



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCIII

No. 5

México, D.F., viernes 6 de abril de 2012

## CONTENIDO

**Secretaría de Gobernación**

**Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

**Secretaría de la Función Pública**

**Consejo de la Judicatura Federal**

**Instituto Federal Electoral**

**Avisos**

**Indice en página 95**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de réplicas relacionadas con el sismo del 20 de marzo de 2012, que se han reportado hasta el 26 de marzo de 2012, en 9 municipios del Estado de Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio PE/SP/071/2012, de fecha 29 de marzo de 2012, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Lic. Angel Aguirre Rivero, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como la presencia de 213 réplicas que oscilan de 4.2° a 5.2° en la escala de Richter que se han presentado hasta el 29 de marzo de 2012, en relación al sismo de 7.4° en escala de Richter ocurrido el día 20 de marzo de 2012, a las 12:02:09 horas, con epicentro en 29 km. al Sur de la Ciudad de Ometepepec, Guerrero, con una profundidad de 15 Km., y que han afectado a los municipios de Atlixac, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Cuálac, Alpoyeca, Tlaxiataquilla de Maldonado, Chilapa de Alvarez, Eduardo Neri y Acapulco de Juárez de esa Entidad Federativa.

Que mediante oficio HOO-D.G./0350/2012, de fecha 30 de marzo de 2012, el CENAPRED emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que, con base en información del Servicio Sismológico Nacional (SSN), dependiente del Instituto de Geofísica de la UNAM, el pasado 20 de marzo, a las 12:02 h, tiempo local, ocurrió un evento sísmico con magnitud 7.4 en la escala Richter, cuyo epicentro fue localizado en 16.42° latitud norte y 98.36° longitud oeste, 29 km al sur de Ometepepec, Guerrero, con una profundidad de 15 km. A partir de entonces, y hasta el 26 de marzo, el SSN ha reportado en su página de Internet 201 réplicas de magnitud 3.5 o mayor. Adicionalmente, a partir de los reportes Preliminares diarios del SSN y del Reporte Semanal en página web se pueden contabilizar otras 34, para alcanzar un total de 235 réplicas de magnitud 3.5 o mayor. De este grupo, 32 han presentado magnitud 4.2 o superior a ésta, por lo que de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, se corrobora que el fenómeno perturbador sismo se manifestó en la región que incluye a los municipios de Atlixac, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Cuálac, Alpoyeca, Tlaxiataquilla de Maldonado, Chilapa de Alvarez, Eduardo Neri y Acapulco de Juárez, del Estado de Guerrero.

Que con fecha 2 de abril de 2012, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Guerrero presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE REPLICAS RELACIONADAS CON EL SISMO DEL 20 DE MARZO DE 2012, QUE SE HAN REPORTADO HASTA EL 26 DE MARZO DE 2012 EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los Municipios de Atlixac, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Cualác, Alpoyeca, Tlaxiataquilla de Maldonado, Chilapa de Alvarez, Eduardo Neri y Acapulco de Juárez, del Estado de Guerrero, por la presencia de réplicas relacionadas con el sismo del 20 de marzo de 2012, que se han reportado hasta el 26 de marzo de 2012.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Los recursos que se autoricen con cargo al FONDEN por virtud de la presente Declaratoria de Desastre Natural, resultan completamente ajenos a los procesos electorales o a los partidos políticos, y tendrán como finalidad exclusiva la realización de las acciones conducentes y necesarias para la reconstrucción de la infraestructura pública y, en su caso, del sector vivienda afectados por el fenómeno natural perturbador antes descrito, quedando prohibida su utilización con fines partidistas, electorales, o aquellos distintos a la pronta y efectiva respuesta ante el Desastre Natural. Cualquier contravención a lo anteriormente estipulado será sancionada de acuerdo a la normatividad aplicable por conducto de las autoridades competentes.

México, Distrito Federal, a 2 de abril de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.-**  
Rúbrica.

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sonora.**

---

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO LOPEZ TOSTADO, COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. HECTOR HERMINIO ORTIZ CISCOMANI, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCION", establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCION", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2012", establece las acciones de la "SAGARPA", en el marco del PEC, tendrán como prioridades: el abasto suficiente y oportuno y la producción de los productos básicos y estratégicos, sobre todo los que son deficitarios en el país, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a la seguridad alimentaria a las familias pobres que habitan principalmente

en la zonas rurales, contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de las comunidades rurales, ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras a establecer acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, cada vez más intensos y frecuentes; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, entre otras.

**VII.** La Ley de Desarrollo Rural del Estado de Sonora establece en sus artículos 6 fracción XII, 9 fracción II, y 10 fracción II, que se debe promover la concurrencia de los órdenes de gobierno y sectores en la gestión del Desarrollo Rural.

## DECLARACIONES

### 1. Declara la "SAGARPA" que:

**1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**1.2.** Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

**1.3.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o. fracciones XIV y XIX, 10, 13 fracciones I y III y 18 fracciones I, III, IV y XVIII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", el Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda e Ing. Francisco López Tostado, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Coordinador General de Delegaciones, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

**1.4.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

**1.5.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

### 2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

**2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCION"; 21 y 68 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

**2.2.** Que es su interés suscribir el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado Sonora.

**2.3.** Con fundamento en los artículos 21, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3o., 6o., 12o., 15o., 22o. fracción VIII y 31o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Sonora; 35o. y 36o. de la Ley de Planeación del Estado, y demás ordenamientos del Estado de Sonora; el Lic. Guillermo Padrés Elías, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el Ing. Héctor Herminio Ortíz Ciscomani, en su calidad de Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

**2.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Comonfort y Dr. Paliza, Palacio de Gobierno, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83260.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la "CONSTITUCION"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 8, 33, 34, 36, 43 y demás relativos del "DPEF 2012"; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 30 de diciembre de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACION"; 21o., 68o., 79o. y 82o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3o., 6o., 12o., 15o., 22o., fracción VIII y 31o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35o. y 36o. de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; las "PARTES" celebran el presente convenio de coordinación, conforme a las siguientes.

## CLAUSULAS

### OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Sonora.

### ACTIVIDADES DE COORDINACION

**SEGUNDA.-** Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;

- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **INSTRUMENTOS DE COORDINACION**

**TERCERA.-** Las "PARTES" se comprometen a formalizar los anexos técnicos y/o de ejecución que correspondan y, en su caso, los acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Novena de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

#### **APORTACIONES DE RECURSOS**

**CUARTA.-** Para el Ejercicio Fiscal 2012, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2012", las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$259,733,333.00 (doscientos cincuenta y nueve millones, setecientos treinta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$194,800,000.00, (ciento noventa y cuatro millones, ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2012"; y hasta por un monto de \$64,933,333.00, (sesenta y cuatro millones, novecientos treinta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Sonora, ejercicio 2011, correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) de aportación estatal.

Asimismo, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2012" y en las "REGLAS DE OPERACION", y serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y el Calendario de Ejecución que forma parte integral del presente convenio.

#### **ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS**

**QUINTA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 43, fracción VI, inciso i), del "DPEF 2012", en relación con el artículo 68, fracción III de las "REGLAS DE OPERACION"; opta por la entrega de los recursos en 2 ministraciones de acuerdo al calendario que se adjunta al presente, en un periodo comprendido entre el mes de febrero y septiembre.

Una vez depositada la primera aportación, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda y subsecuentes, el Fideicomiso de Fomento Agropecuario en el Estado, señalado en lo sucesivo como el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y calendario de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al cierre del ejercicio 2012.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 40 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución y a lo previsto en el artículo 9, fracción II, párrafo tercero, del "DPEF 2012".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 43, fracción VI, inciso i), del "DPEF 2012" la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

**SEXTA.-** Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2012" en su artículo 43, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar el Programa de Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 43, fracción VI, inciso h), del "DPEF 2012", el "GOBIERNO DEL ESTADO", decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del anexo 8A del "DPEF 2012". Aunado a lo anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

**SEPTIMA.-** Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

**OCTAVA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

De conformidad con lo establecido en el inciso b), del artículo 76 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, en los términos establecidos en dicho inciso del citado artículo.

**NOVENA.-** El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y calendario de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que le indique la "SAGARPA".

#### **COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS**

**DECIMA.-** Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa. Conforme a lo dispuesto en el inciso c), fracción VI, del artículo 43, del "DPEF 2012".

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Unico de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicio, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Atención al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

**DECIMA PRIMERA.-** A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en artículo 68 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

#### **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS "PARTES"**

**DECIMA SEGUNDA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION";
- f. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y

- g. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

**DECIMA TERCERA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;

- b. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAE";
- c. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente convenio, acorde a lo establecido en el artículo 43, fracción VI, inciso b, del "DPEF 2012";
- e. Colaborar con la "SAGARPA" entregando la información que ésta le requiera para remitir un informe trimestral a las Comisiones del Sector de la Cámara de Diputados sobre el avance y ejecución de los recursos;
- f. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2013, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- g. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- h. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- i. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- j. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- k. Como miembro propietario y suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- l. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION". En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- m. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;  
Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- n. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2012" y las "REGLAS DE OPERACION";
- o. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" al beneficiario; región geográfica (municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- p. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

- q. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- r. Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso f, fracción VI, del artículo 43 del citado "DPEF" y el artículo 68 de las "REGLAS DE OPERACION";
- s. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 68, fracción IV de las "REGLAS DE OPERACION", y
- t. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

#### **REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"**

**DECIMA CUARTA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al Ing. Francisco López Tostado, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Ing. Héctor Herminio Ortíz Ciscomani; en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, el presente convenio, el anexo técnico, el calendario de ejecución, y los anexos y acuerdos específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

#### **PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**DECIMA QUINTA.-** Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

**DECIMA SEXTA.-** A fin de que el Estado de Sonora cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

**DECIMO SEPTIMA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

**DECIMO OCTAVA.-** Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

## COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

**DECIMA NOVENA.-** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

**I. Sanidad Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

**II. Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

**III. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

**IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

**V. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

**VI. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

**VII. Prevención y Manejo de Riesgos:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico, y

**VIII. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

## DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

**VIGESIMA.-** Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

### **EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION**

**VIGESIMA PRIMERA.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el “DPEF 2012” en su numeral 33 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 60., 78, 85, 110 y 111, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a “REGLAS DE OPERACION”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conjuntamente con la Delegación de la “SAGARPA” deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la “SAGARPA”.

### **CONVENCIONES GENERALES**

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la “SAGARPA” sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento.

**VIGESIMA TERCERA.-** Los programas y componentes previstos en las “REGLAS DE OPERACION” no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las “REGLAS DE OPERACION” o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

**VIGESIMA CUARTA.-** El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGESIMA QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGESIMA SEXTA.-** Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2012, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**VIGESIMA OCTAVA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las “PARTES” en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la SAGARPA: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.- El C. Coordinador General de Delegaciones, **Francisco López Tostado.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías.**- Rúbrica.- El C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, **Héctor Herminio Ortíz Ciscomani.**- Rúbrica.

**SONORA**  
**Recursos Convenidos Federación-Estado 2012**  
**Anexo Técnico**  
(Aportaciones en pesos)

<b>PEF 2012</b>	<b>Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades</b>	<b>De La SAGARPA</b>	<b>De El Gobierno del Estado</b>	<b>Gran Total</b>
<b>No. Prog.</b>	<b>Total</b>	<b>194,800,000</b>	<b>64,933,333</b>	<b>259,733,333</b>

En conformidad con lo que establece el Inciso a), h), Fracción VI, el Párrafo Segundo, Fracción VIII del Artículo 43 del PEF 2012.

<b>2</b>	<b>Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura</b>	<b>159,977,500</b>	<b>53,325,833</b>	<b>213,303,333</b>
<b>2.1</b>	Agrícola, Ganadero y Pesca	134,500,000	44,833,333	<b>179,333,333</b>
<b>2.2</b>	Activos Productivos Tradicional	25,477,500	8,492,500	<b>33,970,000</b>
<b>5</b>	<b>Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural</b>	<b>15,022,500</b>	<b>5,007,500</b>	<b>20,030,000</b>
<b>5.1</b>	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	900,000	300,000	<b>1,200,000</b>
<b>5.2</b>	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	14,122,500	4,707,500	<b>18,830,000</b>
<b>7</b>	<b>Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales</b>	<b>19,800,000</b>	<b>6,600,000</b>	<b>26,400,000</b>
<b>7.1</b>	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	19,800,000	6,600,000	<b>26,400,000</b>

**SONORA**  
**Recursos Convenidos Federación-Estado 2012**  
**Anexo Calendario de Ejecución**  
(Aportaciones en pesos)

Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades	Gran Total		Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
	Federal	194,800,000		97,400,000	97,400,000					
Estatal	64,933,333		32,466,666	32,466,667						

---

**CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala.**

---

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ANGEL HERNANDEZ OLVERA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "EJECUTIVO DEL ESTADO"; REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. MARIANO GONZALEZ ZARUR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. NOE RODRIGUEZ ROLDAN, LIC. RICARDO DAVID GARCIA PORTILLA, E ING. JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCION", establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCION", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2012" establece las acciones de la "SAGARPA", en el marco del PEC, tendrán como prioridades: el abasto suficiente y oportuno y la producción de los productos básicos y estratégicos, sobre todo los que son deficitarios en el país, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a la seguridad alimentaria a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales, contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de las comunidades rurales, ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades

agropecuarias, acuícolas y pesqueras a establecer acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, cada vez más intensos y frecuentes; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, entre otras.

**VII.** El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 del Estado de Tlaxcala, dentro sus estrategias generales, establece que el desarrollo integral y sustentable del campo es tarea de primordial importancia, dada la escasez de recursos naturales del Estado y los rezagos sociales en el sector rural, es por ello que resulta importante atender a los trabajadores del sector con menos oportunidades.

## DECLARACIONES

### 1. Declara la "SAGARPA" que:

**1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**1.2.** Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

**1.3.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda y el Ing. Angel Hernández Olvera, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Tlaxcala, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

**1.4.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "EJECUTIVO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

**1.5.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

### 2. Declara el "EJECUTIVO DEL ESTADO" que:

**2.1.** El Estado de Tlaxcala es una Entidad Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es parte integrante de la federación y el ejercicio del Poder Ejecutivo que se encuentra depositado en el Gobernador del Estado.

**2.2.** De conformidad con los artículos 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado de Tlaxcala, con facultades amplias suficientes para celebrar convenios.

**2.3.** La Secretaría de Gobierno tiene intervención en el presente convenio, de acuerdo a los artículos 11, 27 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**2.4.** La Secretaría de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**2.5.** El Secretario de Fomento Agropecuario asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**2.6.** Es su interés suscribir el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado Tlaxcala.

**2.7.** Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, con clave de Registro Federal para Contribuyentes GET-850101-110.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la "CONSTITUCION"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 8, 33, 34, 36, 43 y demás relativos del "DPEF 2012"; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 30 de diciembre de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACION"; 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 11, 15 y 28 fracción IV, 31, 32, 41 y 42 fracciones I, III, IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala; las "PARTES" celebran el presente convenio de coordinación, conforme a las siguientes.

## CLAUSULAS

### OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tlaxcala.

### ACTIVIDADES DE COORDINACION

**SEGUNDA.-** Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y

mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;

- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **INSTRUMENTOS DE COORDINACION**

**TERCERA.-** Las "PARTES" se comprometen a formalizar los anexos técnicos y/o de ejecución que correspondan y, en su caso, los acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Novena de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

#### **APORTACIONES DE RECURSOS**

**CUARTA.-** Para el Ejercicio Fiscal 2012, la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2012", las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$89'733,333.00 (ochenta y nueve millones, setecientos treinta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$67,300,000.00 (sesenta y siete millones, trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2012"; y hasta por un monto de \$22'433,333.00 (veintidós millones, cuatrocientos treinta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto del Estado de Tlaxcala, correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) de aportación estatal.

Adicionalmente, la "SAGARPA" conforme al artículo 43, fracción VII del "DPEF 2012", referente a los Recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de \$25'700,000.00 (veinticinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 100% (cien por ciento) de la aportación federal, sin aportación concurrente a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO".

Asimismo, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2012" y en las "REGLAS DE OPERACION", y serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y el Calendario de Ejecución que forma parte integral del presente convenio.

#### **ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS**

**QUINTA.-** El "EJECUTIVO DEL ESTADO", conforme al artículo 43, fracción VI, inciso i), del "DPEF 2012", en relación con el artículo 68, fracción III de las "REGLAS DE OPERACION"; opta por la entrega de los recursos en 2 ministraciones de acuerdo al calendario que se adjunta al presente, en un periodo comprendido entre el mes de febrero y septiembre.

Una vez depositada la primera aportación, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda y subsecuentes, el Fideicomiso de Fomento Agropecuario en el Estado, señalado en lo sucesivo como el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y calendario de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al cierre del ejercicio 2012.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 40 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución y a lo previsto en el artículo 9, fracción II, párrafo tercero, del "DPEF 2012".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 43, fracción VI, inciso i), del "DPEF 2012" la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

**SEXTA.-** Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2012" en su artículo 43, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar el Programa de Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 43, fracción VI, inciso h), del "DPEF 2012", el "EJECUTIVO DEL ESTADO", decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del anexo 8A del "DPEF 2012". Aunado a lo anterior el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tlaxcala establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

**SEPTIMA.-** Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "EJECUTIVO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

**OCTAVA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

De conformidad con lo establecido en el inciso b), del artículo 76 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, en los términos establecidos en dicho inciso del citado artículo.

**NOVENA.-** El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y calendario de ejecución, estará sujeto a que el "EJECUTIVO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que le indique la "SAGARPA".

#### **COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS**

**DECIMA.-** Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa. Conforme a lo dispuesto en el inciso c), fracción VI, del artículo 43, del "DPEF 2012".

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Unico de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicio, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Atención al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

**DECIMA PRIMERA.-** A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en artículo 68 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondiera.

#### **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS "PARTES"**

**DECIMA SEGUNDA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION";
- f. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y

- g. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

**DECIMA TERCERA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;

- b. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAE";
- c. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente convenio, acorde a lo establecido el artículo 43, fracción VI, inciso b, del "DPEF 2012";
- e. Colaborar con la "SAGARPA" entregando la información que ésta le requiera para remitir un informe trimestral a las Comisiones del Sector de la Cámara de Diputados sobre el avance y ejecución de los recursos;
- f. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2013, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- g. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- h. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- i. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- j. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- k. Como miembro propietario y suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- l. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION". En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- m. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;  
Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- n. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2012" y las "REGLAS DE OPERACION";
- o. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con clave o número de registro que le será asignado por el "EJECUTIVO DEL ESTADO" al beneficiario; región geográfica (municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- p. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

- q. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- r. Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso f, fracción VI, del artículo 43 del citado "DPEF" y el artículo 68 de las "REGLAS DE OPERACION";
- s. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 68, fracción IV de las "REGLAS DE OPERACION", y
- t. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

#### **REPRESENTANTES DE "PARTES"**

**DECIMA CUARTA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. Ing. Angel Hernández Olvera, en su carácter de Delegado en el Estado de Tlaxcala.

Por el "EJECUTIVO DEL ESTADO", Ing. Jaime Jonatan Bretón Galeazzi; en su carácter de Secretario de Fomento Agropecuario.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, el presente convenio, el anexo técnico, el calendario de ejecución, y los anexos y acuerdos específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

#### **PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**DECIMA QUINTA.-** Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

**DECIMA SEXTA.-** A fin de que el Estado de Tlaxcala cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

**DECIMO SEPTIMA.-** El "EJECUTIVO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

**DECIMO OCTAVA.-** Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

#### **COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS**

**DECIMA NOVENA.-** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

**I. Sanidad Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

**II. Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

**III. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “EJECUTIVO DEL ESTADO” asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

**IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

**V. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

**VI. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

**VII. Prevención y Manejo de Riesgos:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las “REGLAS DE OPERACION” del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico;

**VIII. Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” a seguir apoyando, a través de los componentes del PESA y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación, a fin de contribuir eficazmente a la superación de la pobreza mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43, fracción VII del “DPEF 2012”, y

**IX. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

#### **DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES**

**VIGESIMA.-** Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACION” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

### **EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION**

**VIGESIMA PRIMERA.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el "DPEF 2012" en su numeral 33 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111, referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

### **CONVENCIONES GENERALES**

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento.

**VIGESIMA TERCERA.-** Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

**VIGESIMA CUARTA.-** El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGESIMA QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGESIMA SEXTA.-** Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2012, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**VIGESIMA OCTAVA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la SAGARPA: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.- El C. Delegado en el Estado de Tlaxcala, **Angel Hernández Olivera.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur.**- Rúbrica.- El C. Secretario de Gobierno, **Noé Rodríguez Roldán.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla.**- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Jaime Jonatan Bretón Galeazzi.**- Rúbrica.

**TLAXCALA**  
**Recursos Convenidos Federación-Estado 2012**  
**Anexo técnico**  
(Aportaciones en pesos)

<b>PEF 2012</b>	<b>Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades</b>	<b>De La SAGARPA</b>	<b>De El Gobierno del Estado</b>	<b>Gran Total</b>
<b>No. Prog.</b>	<b>Total</b>	<b>67,300,000</b>	<b>22,433,333</b>	<b>89,733,333</b>

En conformidad con lo que establece el Inciso a), h), Fracción VI, el Párrafo Segundo, Fracción VIII del Artículo 43 del PEF 2012.

2	<b>Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura</b>	<b>46,500,000</b>	<b>15,500,000</b>	<b>62,000,000</b>
2.1	Agrícola, Ganadero y Pesca	41,850,000	13,950,000	<b>55,800,000</b>
2.2	Activos Productivos Tradicional	4,650,000	1,550,000	<b>6,200,000</b>
5	<b>Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural</b>	<b>13,900,000</b>	<b>4,633,333</b>	<b>18,533,333</b>
5.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	200,000	66,666	<b>266,666</b>
5.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	13,700,000	4,566,667	<b>18,266,667</b>
7	<b>Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales</b>	<b>6,900,000</b>	<b>2,300,000</b>	<b>9,200,000</b>
7.1	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	6,900,000	2,300,000	<b>9,200,000</b>

**TLAXCALA**  
**Recursos Convenidos Federación-Estado 2012**  
**Anexo Calendario de Ejecución**  
(Aportaciones en pesos)

Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades	Gran Total		Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
	Federal	67,300,000		33,650,000				33,650,000		
	Estatad	22,433,333		11,216,666				11,216,667		

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

### **ACUERDO por el que se delegan facultades en el Presidente y en el Director General de Avalúos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 19, párrafos cuarto y quinto, y 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, apartado B, y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 1 y 5 fracción XXX del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, mediante la expedición de los acuerdos correspondientes;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de acuerdo con los artículos 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 1 de su propio Reglamento, es un órgano desconcentrado de esta Secretaría, creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta Dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales y demás leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos de carácter federal;

Que en tal virtud, entre otros servicios que proporciona a la Administración Pública Federal, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emite anualmente alrededor de 13,000 avalúos y justipreciaciones de rentas, para atender las solicitudes de servicios valuatorios de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para lo cual tiene la necesidad de contratar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a diversos peritos que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Peritos Valuadores;

Que con independencia de lo anterior, es indispensable que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales proporcione a la Administración Pública Federal los servicios a su cargo en forma eficaz y oportuna, y que para ello se requiere que operen con agilidad los procedimientos de contratación que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

Que el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de aquélla, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, y que aquéllas conferidas por la citada Ley a los titulares de las dependencias podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio;

Que la fracción II del artículo 22 de la citada Ley confiere facultades a los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento de contratación, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de Ley aludida, y que dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o por aquel servidor público con nivel mínimo de director general, en quien el titular delegue dicha función;

Que asimismo los párrafos cuarto y quinto del artículo 19 de la mencionada Ley, establecen que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o de aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución, el cual no podrá contar con nivel inferior al de director general en la dependencia, y

Que en mérito de lo expuesto en los considerandos anteriores, se estima indispensable delegar en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y en el Director General de Avalúos de dicho órgano desconcentrado, las facultades que me confiere la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que se especifican en el presente instrumento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delegan en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales las facultades que expresamente me confiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para dictaminar previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación, la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en las fracciones I, III, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como para determinar si procede una invitación a cuando menos tres personas o una adjudicación directa, a efecto de que ejerza estas facultades delegadas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, se delegan en el Director General de Avalúos las facultades a que se refiere el párrafo anterior, exclusivamente respecto de los procedimientos de contratación de los peritos valuadores registrados en el Padrón Nacional de Peritos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se delega en el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la facultad que expresamente me confiere el párrafo cuarto del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para autorizar erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones en el ámbito de la competencia de dicho Instituto.

**ARTICULO TERCERO.-** Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito y de que el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales cuando lo estime conveniente, someta los asuntos de que se trate, a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Función Pública.

**ARTICULO CUARTO.-** El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales deberá informar al suscrito sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

**CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, 10 departamentos marcados con los números 19, 20, 29, 30, 31, 32, 77, 79, 80 y 92, con superficie de 65.80 metros cuadrados cada uno, ubicados en la manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado Jardines de Vista Hermosa en el Municipio y Estado de Colima.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**CIRCULAR**

A las instituciones públicas  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION Y REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	"DEPARTAMENTO No. 19" R.F.I. 06-01217-0	Departamento No. 19, Edificio 2 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m <sup>2</sup> .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24072 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24802, de fecha 28 de agosto de 1989.
2	"DEPARTAMENTO No. 20" R.F.I. 06-01216-1	Departamento No. 20, Edificio 2 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m <sup>2</sup> .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24073 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24803, de fecha 28 de agosto de 1989.
3	"DEPARTAMENTO No. 29" R.F.I. 06-01218-0	Departamento No. 29, Edificio 3 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m <sup>2</sup> .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24074 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24804, de fecha 28 de agosto de 1989.
4	"DEPARTAMENTO No. 30" R.F.I. 06-01227-9	Departamento No. 30, Edificio 3 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m <sup>2</sup> .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24075 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24805, de fecha 28 de agosto de 1989.

5	"DEPARTAMENTO No. 31" R.F.I. 06-01219-9"	Departamento No. 31, Edificio 3 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m <sup>2</sup> .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emite la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24076 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24806, de fecha 28 de agosto de 1989.
6	"DEPARTAMENTO No. 32" R.F.I. 06-01220-5	Departamento No. 32, Edificio 3 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m <sup>2</sup> .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24077 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24807, de fecha 28 de agosto de 1989.
7	"DEPARTAMENTO No. 77" R.F.I. 01222-3	Departamento No. 77, Edificio 7 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m <sup>2</sup> .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24079 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24809, de fecha 28 de agosto de 1989.
8	"DEPARTAMENTO No. 79" R.F.I. 06-01224-1	Departamento No. 79, Edificio 7 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m <sup>2</sup> .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24081 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24811, de fecha 28 de agosto de 1989.

9	"DEPARTAMENTO No. 80" R.F.I. 06-01225-0	Departamento No. 80, Edificio 7 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m <sup>2</sup> .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24082 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24812, de fecha 28 de agosto de 1989.
10	"DEPARTAMENTO No. 92" R.F.I. 06-01226-0	Departamento No. 92, Edificio 8 Primer nivel, ubicado en la Manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento de Vista Hermosa" en el Municipio y Estado de Colima, con superficie de 65.80 m <sup>2</sup> .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 24083 de fecha 27 de diciembre de 1988, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24813, de fecha 28 de agosto de 1989.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe de Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil doce.-  
El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

**CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble denominado Delegación Regional Sureste, con superficie de 300.00 metros cuadrados, ubicado en Paseo de Usumacinta número 120, colonia Primero de Mayo, código postal 86090, Municipio de Villahermosa en el Estado de Tabasco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**CIRCULAR**

A las instituciones públicas  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y para los efectos que establecen los artículos 19 del “Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal” y las disposiciones 20 y 21 de los “Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal”, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION Y REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	“DELEGACION REGIONAL SURESTE” R.F.I. 27-04781-0	Inmueble ubicado en Paseo de Usumacinta No. 120, Col. Primero de Mayo, C.P. 86090, Municipio de Villahermosa en el Estado de Tabasco, con superficie de 300.00 metros cuadrados.	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública número 26 de fecha 17 de enero de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real No. 38634 de fecha 9 de abril de 1997.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe de Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil doce.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación dos lotes de terreno con superficies de 8,358.93 y 3,495.64 metros cuadrados, ubicados en Boulevard Cuatro Siglos Paso del Norte, colonia Puerta del Sol, en Ciudad Juárez, Chihuahua, propiedad del Poder Judicial de la Federación, a efecto de llevar a cabo su enajenación, como resultado de la revocación de la donación que a su favor hiciera el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORAN DEL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION DOS LOTES DE TERRENO CON SUPERFICIES DE 8,358.93 Y 3,495.64 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN BOULEVARD CUATRO SIGLOS PASO DEL NORTE, COLONIA PUERTA DEL SOL, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, A EFECTO DE LLEVAR A CABO SU ENAJENACION, COMO RESULTADO DE LA REVOCACION DE LA DONACION QUE A SU FAVOR HICIERA EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, párrafo primero y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 23, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el 49, 50 y 52 del Acuerdo General 53/2006 del propio Pleno, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles, y

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los inmuebles del Poder Judicial de la Federación, que se indican a continuación:

a). Lote de terreno con superficie de 8,358.93 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Cuatro Siglos Paso del Norte, entre las calles Libramiento, Litógrafos, Servicio Postal y CTM, en la Colonia Puerta del Sol, Ciudad Juárez, Chihuahua, y

b). Lote de terreno con superficie de 3,495.64 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Cuatro Siglos Paso del Norte, entre calle Libramiento, Corredor Cuatro Siglos, Boulevard Cuatro Siglos y Monumento a Cabeza de Baca, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

La propiedad de estos inmuebles se acredita con la Escritura Pública número 10,000, volumen 237, de 27 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Alvarez Compean, Notario Público número 18 del Distrito Judicial de Bravos, Chihuahua, y del Patrimonio Inmueble Federal; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, en la que consta el contrato de donación celebrado por el Municipio de Juárez, en su carácter de donante, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, como donatario.

La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de estos terrenos obra en los archivos de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal.

II.- Que los inmuebles mencionados en el considerando precedente, actualmente no son útiles para la construcción de un Palacio de Justicia Federal, por lo que en atención a ello se advierte la imposibilidad de cumplir el propósito de la donación en comento, expresado en la cláusula "Cuarta" del instrumento notarial de referencia, y que consistía en la construcción de las instalaciones de los órganos jurisdiccionales federales, en un término de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

En consideración a lo anterior, se actualizan los extremos de los artículos cuarto y sexto del Decreto número 811/01 II PO, publicado el 6 de junio de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, por el que la Legislatura local autoriza la donación a favor de esta Institución; dichos dispositivos literalmente establecen:

**ARTICULO CUARTO.-** Las instalaciones y construcciones que se lleven a cabo en los predios donados deberán cumplir el reglamento de Construcción de Ciudad Juárez, debiéndose establecer en el contrato de donación respectivo, la obligación del donatario para llevar a cabo el proyecto de construcción a su término total en dos años a partir de la firma del instrumento antes mencionado.

ARTICULO SEXTO.- En caso de darle al inmueble objeto de este Decreto un uso diverso al que se señala en el Artículo Tercero o de no concluirse la construcción en el término fijado en el artículo Cuarto, se revertirá al Patrimonio del Municipio de Juárez.

III.- Que derivado de la imposibilidad mencionada en el considerando anterior, se acordó suscribir con el Municipio de Juárez, Chihuahua, convenio de revocación de donación, a fin de reintegrar la propiedad de los inmuebles mencionados al patrimonio de dicho ente público.

IV.- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del mes de febrero de 2012, autorizó la desincorporación de los inmuebles de que se ocupa el presente acuerdo, con el objeto de proceder a su devolución al Gobierno del Municipio de Juárez, Chihuahua, resultado de la revocación de donación mencionada.

V.- Que para proceder a la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los correspondientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, que se encuentren sujetos al régimen de dominio público, es necesario que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emita el acuerdo de desincorporación correspondiente.

VI.- Que en razón de que los inmuebles descritos en el considerando I de este ordenamiento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, el Pleno de esta Institución ha determinado la conveniencia de desincorporarlo de dicho régimen, ya que ello permitirá que el Consejo de la Judicatura Federal esté en posibilidad de llevar a cabo su devolución por las razones mencionadas con antelación.

VII.- Que toda vez que se ha integrado debidamente el expediente del inmueble objeto de este ordenamiento, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando I del presente ordenamiento, a efecto de que el Consejo de la Judicatura Federal lleve a cabo su devolución como resultado de la revocación de la donación que a su favor hiciera el Gobierno del Municipio de Juárez, Chihuahua, conforme a las disposiciones que para este tipo de enajenaciones se prevén en el Acuerdo General 53/2006.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción XVII de la Ley General de Bienes Nacionales; 15, fracción II del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal y 50 del Acuerdo General 53/2006 de este Pleno, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal, inscribese el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal.

**Tercero.-** El contenido del presente acuerdo deberá insertarse en la escritura pública por la que se formalice la revocación de la donación de los inmuebles de referencia.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFUYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la federación dos lotes de terreno con superficies de 8,358.93 y 3,495.64 metros cuadrados, ubicados en Boulevard Cuatro Siglos Paso del Norte, colonia Puerta del Sol, en Ciudad Juárez, Chihuahua, propiedad del Poder Judicial de la Federación, a efecto de llevar a cabo su enajenación, como resultado de la revocación de la donación que a su favor hiciera el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintidós de febrero de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emite la Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG148/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA GUIA TECNICA PARA LA GENERACION DE LOS MENSAJES DE LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE INCLUIRAN EN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.**

### ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso al párrafo 1 del mismo artículo para que el inciso d) pase a ser e), y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con tal Decreto, el Libro Sexto "Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero" quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
- III. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG05/2011, por el cual creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- IV. El 18 de enero de 2011, mediante Acuerdo CG06/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral crea, con carácter temporal, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012.
- V. El 24 de febrero de 2011, mediante Acuerdo CG57/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, en el que se establece el objetivo general y las líneas estratégicas transversales que deberán atender las áreas del Instituto involucradas en el desarrollo de los proyectos específicos del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VI. En sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo número CG230/2011, por el que se aprueban los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2011.
- VII. El 7 de septiembre de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano celebraron el Convenio de Apoyo y Colaboración, que tiene por objeto establecer los mecanismos, términos y condiciones de colaboración, para la prestación del servicio público de correos consistente en la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales que se requieran con motivo del ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012.
- VIII. En sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo número CG33/2012 por el que se aprueban el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2012, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero acordó someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para su aprobación, los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012.

- X. En sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2012, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, acordó someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para su aprobación, la Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XI. El 14 de marzo del 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012.

#### CONSIDERANDOS

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 41, Base V, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Federal, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, impresión de materiales, preparación de la Jornada Electoral, así como el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son ciudadanos de la República los varones y mujeres que además de poseer la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las prerrogativas de los ciudadanos, es la de votar en las elecciones populares.
5. Que de conformidad con el artículo 1, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2, párrafo 3 de la ley electoral federal, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Federal Electoral, a los partidos políticos y sus candidatos.
7. Que el artículo 3, párrafo 2 del código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
8. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
9. Que de conformidad con los párrafos 4 y 5, del artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales cuentan con personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas y están sujetos a las obligaciones que establecen la Carta Magna y el citado código electoral.
10. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del código de la materia, es obligación de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.
11. Que en términos del artículo 42, párrafo 2, inciso f) del código electoral federal, las plataformas electorales de los partidos políticos son consideradas como información pública.

12. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Federal referido, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
14. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 109 del referido ordenamiento electoral, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
15. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
16. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 314, incisos a) y b) del código citado, además de los requisitos que fija el artículo 34 constitucional y los señalados en el artículo 6, párrafo 1 del Código de la materia, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital y en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se hará llegar, en su caso, la boleta electoral.
17. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316, párrafo 1, inciso d) del código de la materia, la solicitud de inscripción en el listado nominal de electores tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar en el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
18. Que en razón de lo dispuesto por el artículo 319, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, verificado el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción de los solicitantes, dándolos de baja, temporalmente, de la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en la credencial para votar.
19. Que una vez la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaboró las listas nominales de electores residentes en el extranjero, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 323, párrafos 1 y 2 del código de la materia, la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero. Para ello, a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para el escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.
20. Que en virtud de lo estipulado en el artículo 324, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las boletas electorales, los sobres para su envío al Instituto, el instructivo para el elector, los sobres en que el material electoral será enviado, así como los demás documentos y materiales estarán a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección.
21. Que de conformidad con los párrafos 3 y 4 del mismo artículo citado en el Considerando precedente, la Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesario para el ejercicio del voto. El envío del material en mención concluirá, a más tardar, el 20 de mayo del año de la elección.

22. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 336, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el artículo 228 del mismo ordenamiento.
23. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 339 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, éste Consejo General se encuentra facultado para proveer lo conducente con el objeto de que exista una adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto del citado ordenamiento legal.
24. Que la Sección Cuarta, Capítulo Séptimo de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío el Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, referidos en el Antecedente XI del presente Acuerdo, establece que al PEP se integrará información adicional dirigida al ciudadano que permita emitir su voto informado y razonado. Para ello, se generarán materiales por medio de los cuales se hará llegar a los ciudadanos, de forma impresa, un cuadernillo y, en medio electrónico, un DVD, con información sobre las plataformas políticas electorales y propuestas de los partidos políticos y sus candidatos para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; así como información sobre el procedimiento para emitir el voto (video tutorial).

Asimismo, se dispone que a efecto de generar los materiales de los candidatos referidos en el párrafo precedente, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emita un documento con las especificaciones técnicas que deberán observarse para tal efecto.
25. Que el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012 referido en el Antecedente V del presente Acuerdo, en el apartado 3.5 numeral 3, inciso g), establece como uno de sus objetivos específicos, el diseño, producción y envío del Paquete Electoral para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero de forma oportuna, con instrucciones claras y sencillas para el manejo del votante y su posterior envío al Instituto Federal Electoral.
26. Que en razón de que se encuentran prohibidos los actos de campaña y proselitismo en el exterior, resulta necesario buscar otros canales a través de los cuales se pueda hacer llegar a los ciudadanos residentes en el extranjero, información relacionada con los partidos políticos y sus candidatos que participan en la contienda electoral para el cargo de Presidente de la República el próximo 1 de julio de 2012.
27. Que en virtud de lo anterior, es menester incluir en el paquete electoral postal materiales informativos adicionales a los establecidos en la ley de la materia, relacionados con las plataformas y propuestas formuladas por los partidos políticos y sus candidatos contendientes en la próxima Jornada Electoral, a efecto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero cuenten con información equitativa y validada por los partidos políticos, que les permita realizar un análisis con elementos de juicio y emitir, en consecuencia, un voto razonado.
28. Que a fin de hacer llegar la citada información a los ciudadanos mexicanos que residen en el exterior, es preciso la elaboración de materiales informativos adicionales y/o complementarios, consistentes en un *cuadernillo*, documento impreso que servirá como material de apoyo para que los ciudadanos residentes en el extranjero puedan tener información de primera mano sobre las plataformas y propuestas de los candidatos a la Presidencia de República; así como un *DVD*, en el que se presenten mensajes, tanto del Consejero Presidente como de todos y cada uno de los candidatos.
29. Que para efectos de lo señalado en el Considerando anterior, se solicitará que los candidatos hagan llegar el material escrito que se incluirá en el cuadernillo así como realizar la grabación para el DVD, dentro del periodo del 15 al 23 de marzo del 2012, que considera un día más del periodo que se estipula para el registro de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, según el artículo 223, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ello, obedece a la necesidad de realizar en tiempo y forma todas las actividades relacionadas con la edición, diagramación y producción del cuadernillo, así como la edición, postproducción y programación del master en DVD, mismos que se prevén entregar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral a más tardar el 6 de abril del 2012, a fin de que ésta integre todos los materiales que se incluirán en el Paquete Electoral Postal y posteriormente los envíe a la Junta General Ejecutiva antes del 15 de abril del presente año, en cumplimiento al precepto 324, párrafo 1 del Código de referencia.
30. Que de conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado con el Servicio Postal Mexicano y que se refiere en el Antecedente VII del presente Acuerdo, el Instituto podrá incluir estos materiales informativos complementarios en el Paquete Electoral Postal, en función de los pesos y posibilidades presupuestales del proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

31. Que en virtud de las razones antes vertidas, es menester poner a la consideración del Consejo General la Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, que establezca los criterios generales, especificaciones técnicas de los mensajes en texto y video que se solicitarán a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el Instituto Federal Electoral pueda incluirlos en el Paquete Electoral Postal para que los ciudadanos emitan un voto razonado.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 34, 35 y 41, Base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 2, párrafo 3; 3, párrafo 2; 6, párrafo 1; 22, párrafos 4 y 5; 38, párrafo 1, inciso a); 42, párrafo 2, inciso f); 104; 105, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y g) y, 2; 106, párrafo 1; 108; 109; 313, 314, incisos a) y b); 316, párrafo 1, inciso d); 319, párrafo 2; 323, párrafos 1 y 2; 324, párrafos 1, 3 y 4; 336, párrafo 1; y, 339 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y Sección Cuarta, Capítulo Séptimo de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío el Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto; este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite la “Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011-2012”, misma que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para que, coordine los trabajos necesarios, a fin de contar con los materiales informativos de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos en el Paquete Electoral Postal de los ciudadanos inscritos a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de conformidad con la Guía referida en el punto primero del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Los materiales entregados al Instituto Federal Electoral por los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, son responsabilidad, única y exclusivamente de éstos y de los partidos políticos que los postulen, con las limitantes propias de la ley electoral vigente.

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

#### Transitorios

**UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

#### GUÍA TÉCNICA PARA LA GENERACIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SE INCLUIRÁN EN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

##### PRESENTACIÓN

El Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012 identifica la necesidad de simplificar los procedimientos para votar desde el extranjero como uno de los mecanismos para incrementar las inscripciones a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) y disminuir la diferencia entre el número de ciudadanos inscritos y el número de votos contabilizados. Por esta razón, se estableció como una de las actividades de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (COVE) diseñar, producir y enviar el Paquete Electoral Postal (PEP) con instrucciones claras y sencillas para facilitar el proceso de voto por correo postal certificado de los ciudadanos residentes en el extranjero.

Los artículos 323 y 324 del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) estipulan que el PEP contendrá la boleta electoral, el instructivo para su uso, los sobres para el envío por correo certificado y los documentos y materiales necesarios para el ejercicio del voto. Además, éste se enviará a los ciudadanos inscritos a la LNERE entre el 16 de abril y a más tardar el 20 de mayo del 2012.

La presente guía, define los criterios generales y especificaciones técnicas para la elaboración de los materiales complementarios que se incluirán en el PEP. El objetivo particular de este documento de conformidad con los fines encomendados a este Instituto establecidos en el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), d) y g) del COFIPE, consiste en informar a los ciudadanos inscritos en la LNERE, sobre las propuestas y plataformas de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que los ciudadanos que emitirán su voto desde el extranjero cuenten con toda la información, de forma equitativa y validada por los partidos políticos, para ejercer su derecho al voto de manera razonada.

Lo anterior, toda vez que los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero, por lo que la realización de dichos actos constituiría infracciones a dichos partidos y candidatos en términos de lo estipulado por los artículos 336, párrafo 1, 342, inciso g) y 344, inciso f) del COFIPE.

#### **MATERIALES Y CONTENIDO**

De acuerdo a los objetivos señalados, considerando condiciones de equidad para cada uno de los candidatos en los mensajes que se harán llegar a los ciudadanos residentes en el extranjero, se consideran dos piezas de comunicación, una impresa y una audiovisual, la primera la hemos denominado *cuadernillo*, documento impreso de 24 páginas cuyo contenido particular es un resumen de las plataformas y propuestas de los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; la segunda pieza la denominamos genéricamente *DVD*, cuyo contenido particular es un mensaje grabado en video de los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El contenido general se describe a continuación:

1. *Cuadernillo*<sup>1</sup>:
  - a. Introducción
  - b. Artículo 4 del COFIPE.
  - c. Índice.
  - d. Mensaje del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral (IFE).
  - e. Propuestas de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
  - f. Anuncio del IFE para motivar el voto de los ciudadanos.
  - g. Resumen del instructivo.
  - h. Agradecimiento y encuesta.
2. *DVD* con mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, con la siguiente estructura:
  - a. Mensaje del Consejero Presidente del IFE, e imágenes de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General.
  - b. Plataformas Electorales de los partidos políticos.
  - c. Propuestas de cada uno de los candidatos.
  - d. Video tutorial: *¿Cómo emitir mi voto?*

#### **1. CUADERNILLO**

El periodo para que los candidatos envíen a la COVE el material escrito que se incluirá en el cuadernillo será del 15 al 23 de marzo del 2012, pues la normatividad vigente establece el periodo para el registro de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos del 15 al 22 de marzo (Artículo 223, párrafo 1, inciso a), fracción V del COFIPE).

Esta consideración obedece a la necesidad de realizar en tiempo y forma todas las actividades relacionadas con la edición, diagramación y producción del cuadernillo, mismo que se imprimirá a más tardar el 6 de abril del 2012, para su entrega a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral (DERFE), a fin de que dicha Dirección integre todos los materiales que se incluirán en el PEP y posteriormente los envíe a la Junta General Ejecutiva el 13 de abril del presente año.

---

<sup>1</sup> En el Anexo 1 se incluye la diagramación del contenido del cuadernillo.

### 1.1 INTRODUCCIÓN

La introducción del cuadernillo debe especificar que sólo serán válidos los votos emitidos en el extranjero que reciba el IFE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral (8:00 am del 30 de junio del 2012). Adicionalmente, se incluirá íntegro el Artículo 4 del COFIPE:

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

### 1.2 MENSAJE DEL CONSEJERO PRESIDENTE

Se integrará un mensaje del Consejero Presidente del IFE a nombre de la Institución dirigido a los mexicanos residentes en el extranjero inscritos en la LNERE.

### 1.3 PROPUESTAS DE LOS CANDIDATOS

Cada candidato contará con cuatro páginas en igualdad de condiciones distribuidas de la siguiente manera:

- a) La primera página contendrá la información que haya sido entregada al IFE por el partido político, conteniendo un resumen de vida, currículo o trayectoria del candidato, su fotografía de frente a color en tamaño 4 x 5.5 cm a 300 dpi en formato JPG. Se incluirá el emblema del partido político y, en el caso de las coaliciones, los emblemas de cada uno de los partidos que la integren.
- b) En las siguientes tres páginas los partidos políticos podrán plantear sus propuestas de conformidad con el artículo 222 del COFIPE. La información se entregará en formato Word, letra Arial de 12 puntos considerando 26 renglones con 65 'golpes' mecanográficos, o caracteres, incluyendo espacios (cuartilla con solo texto), en caso de incluir fotografía, tablas o gráficas, éstas deberán considerarse dentro de las tres páginas en conjunto.

Se solicita incluir en el cuerpo del texto las imágenes para conocer la ubicación propuesta, además de adjuntarla por separado en formato JPG a 300 DPI para poder integrarlos con la mejor definición.

El IFE podrá reducir o ampliar el tamaño de las fotografías o gráficas en función del ajuste que por motivos del programa de diseño, tengan lugar.

La fecha límite para entregar los textos es el 23 de marzo, una vez que los candidatos hayan presentado su registro ante el IFE. La información será incluida al documento en cuanto el Consejo General declare la validez de las candidaturas.

### 1.4 ORDEN DE APARICIÓN DE LOS CANDIDATOS EN EL CUADERNILLO

El orden en que serán dispuestas las presentaciones de los candidatos en el material impreso, estará de acuerdo a la fecha de registro del partido político ante el IFE.

### 1.5 MEDIDAS Y PESO

El cuadernillo se imprimirá en papel couché de 200 g para las portadas y 150 g para los interiores. Esto lo hace adecuado para el envío postal, dado que debe ser lo más ligero posible, sin afectar la utilidad práctica.

- 24 Páginas.
- Media Carta: 8.5 x 5.5 pulgadas.
- Selección de color.
- Doblado y engrapado

La portada y contraportada del cuadernillo se realizarán en variaciones de color rosa mexicano, de acuerdo con lo establecido en el Manual de identidad Gráfica del Instituto.

## 2. MATERIAL DE VIDEO

El PEP incluirá un disco compacto en formato DVD en el que se presentarán los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de brindar un espacio informativo que proporcione elementos de juicio que sirvan al electorado en el extranjero para emitir un voto razonado.

Para lo anterior, se grabará un mensaje por cada candidato, el cual tendrá una duración máxima de 5 minutos para cada uno.

Esta grabación se podrá realizar de dos formas:

a) Los candidatos podrán realizar la grabación de su mensaje con sus propios recursos de acuerdo a las limitaciones y especificaciones de la ley electoral vigente y dentro de los tiempos establecidos en la presente guía, a fin de tener todos los materiales que se incluirán en el PEP en tiempo para su producción y envío.

Los mensajes deberán estar grabados y editados en formato de video en Drop Frame y respetando la relación de aspecto 4x3; aún los videos con formato de 16x9 deberán de respetar el aspecto referido, sin deformar las imágenes<sup>2</sup>; el master se entregará en Betacam SP o Digital, DVC Pro, DV Cam, Mini DV o DVD.

Los materiales deberán ser entregados al IFE a través de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (COVE), mediante correo electrónico ([dalia.moreno@ife.org.mx](mailto:dalia.moreno@ife.org.mx) y [antonio.roblesf@ife.org.mx](mailto:antonio.roblesf@ife.org.mx)) y físicamente en la dirección ubicada en: Torre Jade, Avenida Periférico sur 4829, 7° piso oficinas 701-702 delegación Tlalpan cp. 14010 México D.F., en atención a la Mtra. Dalia Moreno López, Coordinadora del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a más tardar el 23 de marzo del presente año antes de las 18:00 horas.

b) En caso de que el partido político o candidato no puedan realizar su propia grabación, el IFE pondrá a disposición de los candidatos que así lo deseen, la infraestructura técnica y humana para grabar el mensaje de acuerdo a las posibilidades de este Instituto y previo acuerdo de mínimo cinco días para prever lo necesario en la grabación que se realizará en el estudio ubicado en Viaducto Tlalpan #100, Edif. D Col. Arenal Tepepan, Del. Tlalpan, C.P. 14610, México, D.F. La solicitud de la grabación deberá realizarse a la COVE, mediante correo electrónico ([dalia.moreno@ife.org.mx](mailto:dalia.moreno@ife.org.mx) y [antonio.roblesf@ife.org.mx](mailto:antonio.roblesf@ife.org.mx)).

En caso de que el IFE sea quien lleve a cabo la grabación, se deberá atender a las siguientes especificaciones:

- El periodo de grabación será del 15 al 21 de marzo del 2012, debido a que la edición, postproducción y programación del master en DVD, así como su duplicación, se entregará a la DERFE a más tardar el 6 de abril del 2012 para que ésta integre todos los materiales que se incluirán en el PEP y los presente ante la Junta General Ejecutiva el 13 de abril.
- Se sugiere que el candidato hable a la cámara dirigiéndose al ciudadano.
- La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) pone a disposición el estudio de grabación sin escenografía y sólo con croma (consiste en un fondo de color sólido y uniforme que nos permite recortar al candidato que habla a la cámara sustituyendo el fondo por otra imagen); cualquier diseño en este medio lo deberá proponer el equipo del candidato.
- Para la grabación se contará con un sistema de *teleprompter*. Para su uso los candidatos deberán llevar el guión del mensaje en formato Word para cargarlo al formato de lectura del sistema.
- Al finalizar la grabación se mostrará el video al candidato o la persona designada para su autorización y posterior incorporación en el DVD. Una vez aprobado el video, se formateará en archivo MPEG o Quicktime y se copiará en dos discos compactos, los cuales firmarán tanto el candidato o representante como el funcionario del IFE responsable de la producción y ambos conservarán una de las copias firmadas.
- En el menú del DVD, el ciudadano podrá seleccionar el orden en que desee ver las propuestas de los candidatos.

Los mensajes grabados en video contenidos en el DVD, son responsabilidad absoluta de los candidatos, y no podrán ser comercializados para su uso por terceros, ni podrán reproducirse total o parcialmente en otros materiales o soportes diferentes a los que el Instituto disponga.

#### 2.1 VIDEO TUTORIAL ¿CÓMO EMITIR MI VOTO?

Adicionalmente a los mensajes de los candidatos y del Consejero Presidente, el DVD incluirá un video tutorial que explique al ciudadano los pasos para votar y enviar su sobre voto correctamente. El video también exhortará a los ciudadanos a enviar su boleta a tiempo para que pueda contabilizarse su voto. El video se basará en el instructivo que incluirá el PEP para fungir como refuerzo audiovisual que motive al ciudadano a enviar su voto en los tiempos establecidos.

#### 2.2 PESO Y MEDIDA

El DVD tiene un peso unitario de 15 g y se integrará en una pieza única elaborada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) junto con un artículo promocional (portarretrato), un instructivo y una calcomanía que haga referencia a que el ciudadano votó. El peso total será de alrededor de 49 g.

El artículo promocional, la calcomanía y la portada del DVD se realizarán en variaciones de color rosa mexicano, de acuerdo con lo establecido en el Manual de identidad Gráfica del Instituto.

<sup>2</sup> Anexo II Descripción técnica de las grabaciones en video.

3. CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN CUANDO ALGÚN PARTIDO POLITICO NO ENTREGUE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

En caso de que algún candidato no entregue la información en los plazos señalados para la conformación de los materiales informativos complementarios, se tomarán las siguientes acciones:

- 1. Para el caso del cuadernillo, sólo se incluirá el perfil del candidato, su fotografía con el emblema del partido político y, en el caso de las coaliciones, los emblemas de cada uno de los partidos que la integren. La información que se incluirá será la que tenga disponible el Instituto.
2. Para el caso del DVD, un locutor designado por el Instituto leerá la misma información descrita en el párrafo anterior. En caso de que alguno de los candidatos entregue un video grabado por su cuenta que no cumpla con las especificaciones descritas en la presente Guía, el audio será extraído y la imagen remplazada por una fotografía del candidato. En caso de que se envíe solamente una pista de audio, se colocará una fotografía del candidato que se mantendrá fija.

4. CONSIDERACIONES DE OBSERVANCIA GENERAL

El IFE no se hace responsable de la información contenida en las grabaciones o textos emitidos por los candidatos (fotografías, texto, gráficas, documentos, etc.). La información proporcionada por ellos es responsabilidad única y exclusivamente de éstos, de sus representantes o personal designado para tal efecto, con las limitantes propias de la ley electoral vigente, tales como las establecidas por el artículo 41, fracción III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 232, párrafo 2 y 233, párrafo 2 del COFIPE, en el cual se establece que dicha información no podrá contener expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos políticos y a las personas y deberá respetar la vida privada de los candidatos, autoridades, terceros y las instituciones y valores democráticos.

La invitación se hará llegar a los candidatos, con copia a los presidentes de sus respectivos partidos a fin de solicitar sus materiales, la cual estará acompañada de una carta responsiva que deberá ser firmada por los candidatos, representantes o personal designado para tal efecto, en donde manifestarán la conformidad con el video o texto a enviar a los mexicanos residentes en el extranjero por parte del IFE. En caso de que esta carta no se incluya en la entrega de los materiales a la COVE, éstos no podrán ser enviados a los ciudadanos.

Realizado el envío de los PEP, tanto el cuadernillo como las grabaciones de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, éstos se pondrán a disposición de los ciudadanos residentes en el extranjero, el primero en formato electrónico PDF y el segundo en formato de video para web, del 16 de abril y hasta el 27 de junio, en la página del IFE (www.ife.org.mx) y en la página del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (www.votoextranjero.mx). Lo anterior, de conformidad con el artículo 237, párrafo 4 del COFIPE.

CRONOGRAMA

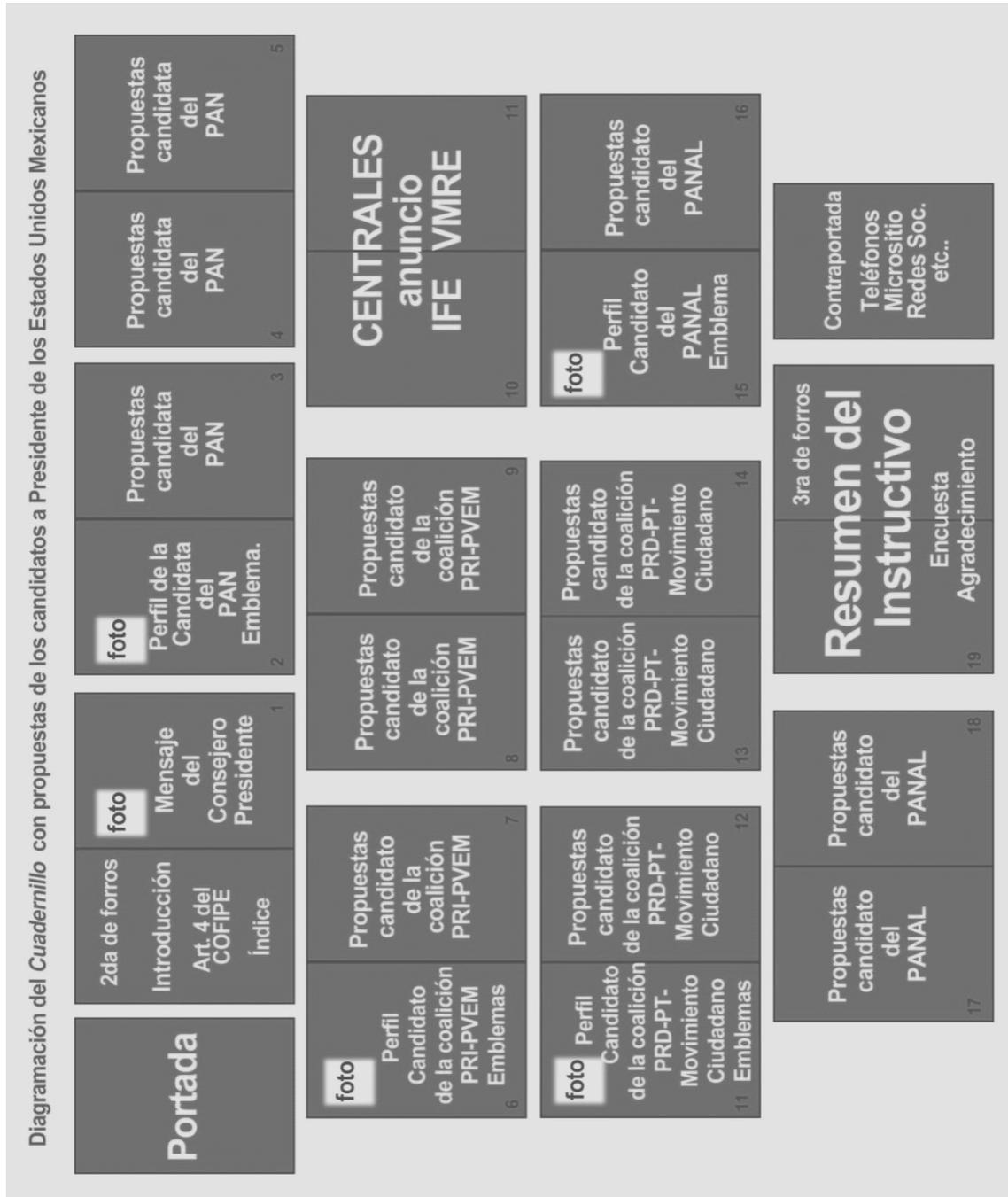
Table with 9 rows of activities and columns for months MARZO and ABRIL. Activities include: Registro de candidatos, Recepción de Información para el Cuadernillo y DVD, Grabación en instalaciones del IFE en caso de ser solicitado, DVD edición, masterización DEPPP, Cuadernillo diagramación y edición DECEyEC, Impresión y duplicado del Cuadernillo y DVD, Integración del PEP por la DERFE 6-13 de abril, Puesta a disposición del PEP a la Junta General Ejecutiva 13 abril, Envío de PEP a Ciudadanos (15 de Abril y a más tardar hasta el 20 de Mayo).

## ANEXO I

## Diagramación y Maquetado del Cuadernillo

CUADERNILLO: PROPUESTAS DE LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 2012-2018			
PÁGINA	CONTENIDO	IMÁGENES	OBSERVACIONES
Portada	Texto: Propuestas de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos 2012-2018	Layout VMRE	
2da de Forros	Introducción al Cuadernillo Art. 4 del COFIPE Índice		
1	Mensaje del Dr. Leonardo Valdés Zurita	Fotografía	30 Renglones de texto
2	Perfil del candidato del PAN a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Fotografía del candidato Logo del partido	30 Renglones de texto
3	Resumen de plataforma y propuestas del candidato del PAN a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
4	Resumen de plataforma y propuestas del candidato del PAN a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
5	Resumen de plataforma y propuestas del candidato del PAN a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
6	Perfil del candidato de la coalición PRI- PVEM a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Fotografía del candidato emblemas de la coalición	30 Renglones
7	Resumen de plataforma y propuestas del candidato de la coalición PRI- PVEM a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
8	Resumen de plataforma y propuestas del candidato de la coalición PRI- PVEM a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
9	Resumen de plataforma y propuestas del candidato de la coalición PRI- PVEM a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
10 Centrales	Anuncio IFE VMRE	DEFINIR	Propuesta DECEyEC
11 Centrales	Anuncio IFE VMRE	DEFINIR	Propuesta DECEyEC

12	Perfil del candidato de la coalición PRD-PT- Movimiento Ciudadano a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Fotografía del candidato emblemas de la coalición	30 Renglones
13	Resumen de plataforma y propuestas del candidato de la coalición PRD-PT- Movimiento Ciudadano a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
14	Resumen de plataforma y propuestas del candidato de la coalición PRD-PT- Movimiento Ciudadano a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
15	Resumen de plataforma y propuestas del candidato de la coalición PRD-PT- Movimiento Ciudadano a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
16	Perfil del candidato del PANAL a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Fotografía del candidato Emblema del partido	30 Renglones
17	Resumen de plataforma y propuestas del candidato del PANAL a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
18	Resumen de plataforma y propuestas del candidato del PANAL a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
19	Resumen de plataforma y propuestas del candidato del PANAL a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Solo texto	Una cuartilla
20	Resumen del Instructivo: ¿Cómo votar desde el extranjero?	Infográficos acordes a texto	Usar Infográficos grandes que ilustran el proceso
3ra de Forros	Resumen del Instructivo: ¿Cómo votar desde el extranjero?	Infográficos acordes a texto	Usar Infográficos grandes que ilustren el proceso
Contraportada	Teléfonos de IFETEL, FEPADE, microsítio, redes sociales.	Logos IFE, VMRE	Textos resaltados: Envía tu voto por correo certificado hoy mismo, acude a la oficina postal, el envío es gratuito. No deposites el sobre con tu voto en un buzón.



**ANEXO II**

1. Las especificaciones técnicas que deben cubrir los videos son las siguientes:

**a. Materiales de audio**

El medio de entrega del material debe ser un disco compacto. Se recibe únicamente en formato WAV, CD o MP3. Cualquier otro formato (i.e. mov, wmv, mpeg4 o avi) no será recibido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).

Los materiales deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

	WAV ó CD	MP3
Muestreo	44.1 kHz – 16 Bit	44.1 kHz -16 Bit
Bit Rate	1411 kbps	256 Kbps
Canales	2 estéreo	2 estéreo
Formato	PCM	PCM

**b. Materiales de video**

El medio de entrega del material debe ser un master en Betacam SP o Digital, DVC Pro, DV Cam, Mini DV o DVD. Se recibe únicamente en los formatos mencionados para televisión, cualquier otro no será recibido por la DEPPP.

**Especificaciones técnicas:**

Duración del material 5 minutos exactos. Antes de comenzar, el video deberá contener:

- 20 segundos de barras cromáticas.
- 10 segundos de negros.
- 10 segundos de pizarra con la siguiente información:
  - Actor (partido político, coalición o autoridad electoral);
  - Tipo de material: Propuestas del Candidato/a a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, a los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
  - Estado ( Mexicanos Residentes en el Extranjero);
  - Título de la versión del material;
  - Duración: 5 minutos
  - Conteo regresivo con 2 segundos de negros;
  - Inicio del programa en corte directo;
- El programa deberá concluir en la duración especificada sin frases o imágenes cortadas; el final del programa deberá ser en corte directo; y, al final del video se dejarán 10 segundos de negros y 10 segundos de barras cromáticas.

Adicionalmente, el video debe cumplir con los siguientes niveles técnicos:

<b>Amplitud de video</b>	100 IRE
<b>Barras cromáticas</b>	75%
<b>Nivel de negros o set up</b>	7.5 IRE
<b>Nivel de croma</b>	+/- 40 IRE en barras cromáticas +/- 20 IRE en imagen
<b>Amplitud de sincronía</b>	- 40 IRE
<b>Niveles de audio</b>	Digital: -20dB Análogo: 0Vu Dolby Digital (sólo en entregas mediante Betacam SP)

Todo material debe estar grabado en *Drop Frame* y todos los videos deben respetar la relación de aspecto 4x3 (aún los videos con formato de 16x9 deberán de respetar el aspecto referido, sin deformar las imágenes).

Los materiales deberán evitar cualquiera de las siguientes fallas técnicas:

- **Compresión alta (*high compression*).**- Reducir de manera excesiva los datos de una fuente deteriorando la calidad de la señal.
- **Interpolación (*interpolation*).**- En video digital, es la creación de nuevos *pixeles* en la imagen por algún método de manipulación matemática (edición lineal, *render*) dando como resultado que una imagen pierda calidad al perder *pixeles* o al compensar *pixeles* perdidos.
- **Flicker.**- En una señal de video, es el resultado indeseable de congelar un solo cuadro de la imagen mezclándose con otro cuadro creando una oscilación rápida (parpadeo).
- **Fuera de área segura (*safe area*).**- Los gráficos usados en el video deberán permanecer dentro del área segura (*safe area*).
- **Fuera de aspecto.**- Las imágenes se distorsionan si se les exige entrar en una relación de aspecto diferente a la de la fuente original.
- **Doble *setup*.**- Doble nivel de negros el cual puede hacer variar el nivel o los niveles en la escala de grises de las imágenes de video.
- **Flutter.**- Oscilación de frecuencia correspondiente a variaciones instantáneas de velocidad durante la grabación o reproducción (audio).
- **Fuera de *lips sync*.**- Es el desfaseamiento del audio con respecto a la señal de video, el audio no corresponde al movimiento de los labios.
- **Imágenes *pixeleadas*.**- Se presentan aleatoriamente en la imagen *pixeles* sin información.

---

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se determina la realización de un procedimiento muestral (“Conteo Rápido”), con el propósito de obtener una estimación preliminar de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día de la jornada electoral del próximo 1 de julio de 2012, y se aprueba la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG149/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACION DE UN PROCEDIMIENTO MUESTRAL (“CONTEO RAPIDO”), CON EL PROPOSITO DE OBTENER UNA ESTIMACION PRELIMINAR DE LA VOTACION DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROXIMO 1 DE JULIO DE 2012, Y SE APRUEBA LA CREACION DE UN COMITE TECNICO ASESOR EN LA MATERIA.**

#### ANTECEDENTES

1. En el Proceso Electoral Federal 1993-1994, el Director General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, ordenó la realización de un procedimiento muestral de Conteo Rápido para tener resultados estadísticamente significativos para la elección presidencial del 21 de agosto de 1994, mismos que fueron difundidos previo acuerdo del Consejo General el mismo día de la elección.

2. Para tal efecto, fueron contratadas tres empresas privadas, mismas que se encargaron de recabar los resultados de la elección de Presidente de la República en las casillas de una muestra seleccionada previamente, es decir, con el objeto de obtener resultados estadísticamente significativos a partir de una muestra representativa.

3. Los resultados arrojados por el procedimiento muestral de 1994 se refirieron exclusivamente a los intervalos de votación obtenida por los tres partidos políticos que más votos obtuvieron, dado que los rangos de votación estimados para los otros partidos no fueron considerados estadísticamente significativos.

4. El 6 de junio del año 2000, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo por el cual se determina la realización de estudios o procedimientos con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2000 (“Conteo Rápido”). Para tal efecto, el Instituto contrató nuevamente a tres empresas especializadas.

5. Mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del 9 de agosto de 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó la creación de un Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y para estudiar la posibilidad de realizar Conteos Rápidos en las elecciones federales de 2003.

6. El 30 de mayo del año 2003, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó la realización de un estudio o procedimiento con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral realizada el 6 de julio del año 2003 ("Conteo Rápido").

Para los efectos de dicho acuerdo se autorizó al Presidente del Consejo General del Instituto a que ordenara la realización del mismo, bajo la consideración de que el levantamiento de la muestra correspondiente se llevara a cabo a través de los Capacitadores Asistentes Electorales.

7. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de noviembre de 2005, se aprobó mediante Acuerdo número CG237/2005, la realización de un estudio o procedimiento ("Conteo Rápido"), con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006, aprobándose además, la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicho acuerdo, se instruyó al Presidente del Consejo General para que, en ejercicio de sus atribuciones, ordenara la realización del Conteo. Asimismo se dispuso que el levantamiento de la muestra se realizara por los Capacitadores Asistentes Electorales que tuvieran a su cargo las casillas pertenecientes a la muestra que fue determinada por el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido.

8. El 22 de junio de 2006, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobaron mediante Acuerdo número CG144/2006 las disposiciones relativas a la realización y difusión del ejercicio de Conteo Rápido para la Jornada Electoral a realizarse el 2 de julio de 2006.

En dicho acuerdo se determinó que, atendiendo a los tiempos que implica la propia naturaleza del ejercicio de estimación de los resultados del Conteo Rápido, era necesario que las "Hojas para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo" correspondientes a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, fuesen mostradas por los Presidentes de las mesas directivas de casilla a los Capacitadores Asistentes Electorales.

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que en términos del artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

3. Que de acuerdo con el artículo 109 del código comicial federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento electoral federal.

5. Que el artículo 119, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribución del Presidente del Consejo General la de ordenar, previo acuerdo del Consejo General, la realización de encuestas nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la Jornada Electoral.

6. Que el artículo 125, párrafo 1, inciso ñ) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo apoyará la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral, cuando así lo ordene el Consejero Presidente.

7. Que es de suma importancia que el día de la Jornada Electoral se realice un ejercicio muestral de Conteo Rápido fundado en bases científicas, para conocer una estimación preliminar de los resultados de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que los ciudadanos, partidos políticos y medios de comunicación puedan contar con datos preliminares oportunos, objetivos y con sustento científico sobre dicha elección. A efecto de lograr lo anterior, es necesario crear un Comité Técnico Asesor que se encuentre conformado por un grupo de expertos en la materia, que estén respaldados por las mejores casas de estudios del país y la experiencia profesional que cada uno ha desarrollado.

Asimismo, es imprescindible que dicho órgano sea integrado por ciudadanos imparciales que posean el conocimiento necesario para la realización de los modelos estadísticos que estimen los resultados electorales, así como de los procesos técnicos del diseño muestral. Además, resulta conveniente que cuenten con experiencia probada en Procesos Electorales Federales y en diversos comités técnicos en diferentes áreas del propio Instituto, con objeto de que tengan un alto grado de conocimiento de los procesos operativos y logísticos necesarios para el ejercicio de Conteo Rápido, y las restricciones operativas de campo y de la geografía electoral.

8. Que atendiendo al principio de certeza que debe regir las actividades del Instituto Federal Electoral, resulta pertinente precisar los funcionarios, procedimientos y tiempos con los que se realizará el Conteo Rápido en comento, en especial lo relativo a los siguientes rubros:

- a. El Presidente de la mesa directiva de casilla seleccionada que proveerá la información contenida en el Acta de Escrutinio y Cómputo;
- b. La hora en que el Comité Técnico Asesor rendirá su informe sobre los resultados del ejercicio;
- c. El contenido específico del informe que deberá presentar el citado Comité;
- d. Los tiempos en que el Consejero Presidente del Consejo General dé a conocer a la opinión pública el informe del Comité Técnico.

De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 106, párrafo 1, 108, 109, 118, párrafo 1, inciso z) y 119, párrafo 1, inciso l) y 125, párrafo 1, inciso ñ) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Se instruye al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que, en ejercicio de sus atribuciones, ordene la realización de un procedimiento muestral probabilístico denominado Conteo Rápido, para el día de la Jornada Electoral a celebrarse el 1 de julio de 2012, con el fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las bases siguientes:

- I. Los criterios científicos y logísticos que se utilizarán en la realización del ejercicio a que se refiere el presente Acuerdo, serán definidos por el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido. Dicho Comité llevará a cabo la labor de supervisión y verificación tendiente a constatar el cumplimiento de dichos criterios.
- II. Los criterios científicos que normarán el diseño y la selección de la muestra necesarios para la realización del presente ejercicio, estarán a cargo del Comité Técnico referido.
- III. El levantamiento de la información correspondiente a las casillas que conforman la muestra se realizará por los Capacitadores Asistentes Electorales que, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tengan a su cargo la cobertura de las casillas pertenecientes a la muestra.
- IV. Los datos en los cuales se basará el Conteo Rápido a que se refiere el presente Acuerdo, serán los resultados asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de aquellas casillas seleccionadas para la realización del ejercicio muestral.
- V. Se instruye a todas las áreas que integran el Instituto Federal Electoral para apoyar el adecuado desarrollo del Conteo Rápido y las labores del Comité Técnico Asesor, cuando así sean requeridas.

**Segundo.-** Los Presidentes de las mesas directivas de casilla de aquellas casillas que conformarán la muestra para el Conteo Rápido, mostrarán a los Capacitadores Asistentes Electorales el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección referida, con la finalidad de que éstos últimos procedan a copiar dichos datos en el formato que les sea proporcionado al efecto y transmitirlos a las sedes de las juntas distritales ejecutivas.

**Tercero.-** Se crea el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a realizarse en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

**Cuarto.-** El Comité Técnico Asesor estará en funciones a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 31 de agosto de 2012. Dicho órgano deberá establecer en el Programa de Trabajo, la celebración de reuniones periódicas con los representantes de los partidos políticos, con el fin de conocer y valorar sus opiniones. Así también, informará mensualmente a este Consejo General, en las sesiones ordinarias correspondientes, de los resultados de sus deliberaciones y actividades. Asimismo, al término de su encargo, deberá presentar al Consejo General un informe acerca de las actividades desempeñadas.

**Quinto.-** El Comité Técnico Asesor estará integrado por cinco miembros, los que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
3. Contar con reconocida capacidad en métodos estadísticos y diseño muestral.
4. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

**Sexto.-** En atención a lo expuesto en el punto anterior, se designan integrantes del Comité Técnico Asesor a los siguientes ciudadanos:

1. Dra. Guillermina Eslava Gómez
2. Mtra. Patricia Romero Mares
3. Dr. Rubén Hernández Cid
4. Dr. Manuel Mendoza Ramírez
5. Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo

Fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor, el Coordinador de la Unidad de Servicios de Informática, Ing. René Miranda Jaimes.

**Séptimo.-** Se instruye al Comité Técnico Asesor a que, basándose en la información recibida hasta las 22:30 horas del 1 de julio de 2012, informe al Consejero Presidente del Consejo General lo siguiente:

1. La fracción de la muestra prevista que se haya recibido hasta ese momento;
2. La cobertura geográfica que se haya alcanzado con esa fracción de la muestra;
3. Si la fracción de la muestra recibida permite realizar una estimación estadística científicamente fundada, con los niveles de precisión y confianza previstos, de los porcentajes de la votación obtenida por las y los candidatos presidenciales;
4. En caso de que las respuestas a los numerales uno y dos sean adecuadas para emitir las conclusiones del Conteo Rápido y que la repuesta al numeral tres sea positiva, el Comité Técnico Asesor entregará el Informe con dichas conclusiones al Consejero Presidente y a todos los miembros del Consejo General, a efecto de que esté a lo dispuesto por el Punto de Acuerdo Noveno de este documento.
5. De no ser así, el Comité Técnico entregará un reporte cada treinta minutos hasta que la fracción de la muestra recibida permita producir las estimaciones con los elementos de calidad referidos en el numeral tres y emitir el informe correspondiente.

**Octavo.-** Cuando se esté en las condiciones previstas en el numeral cuarto del Punto de Acuerdo precedente, el Comité Técnico entregará al Consejero Presidente y a todos los integrantes del Consejo General un informe que contenga, al menos, los siguientes elementos:

1. La fracción de la muestra prevista que se haya recibido y procesado;
2. La cobertura geográfica que se haya alcanzado con esa fracción;
3. La regularidad del comportamiento estadístico que hayan mostrado los ejercicios de estimación realizados a partir de la muestra recibida;
4. Los intervalos de estimación de la votación obtenida por las o los candidatos presidenciales que contienden en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; y
5. La magnitud de los errores estadísticos estimados en los porcentajes de votación.
6. Conclusiones del Conteo Rápido

**Noveno.-** Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General a que dé a conocer a la opinión pública, una vez que tenga el informe del Comité Técnico del día 1 de julio de 2012, las conclusiones con los resultados del Conteo Rápido que se mencionan en el Punto de Acuerdo anterior.

**Décimo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de dos mil doce, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita; y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

**VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL DR. FRANCISCO JAVIER GUERRERO AGUIRRE, EN RELACION CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACION DE UN PROCEDIMIENTO MUESTRAL (“CONTEO RAPIDO”), CON EL PROPOSITO DE OBTENER UNA ESTIMACION PRELIMINAR DE LA VOTACION DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROXIMO 1 DE JULIO DE 2012, Y SE APRUEBA LA CREACION DE UN COMITE TECNICO ASESOR EN LA MATERIA” IDENTIFICADO COMO EL NUMERO CG149/2012**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109, 110 párrafo primero y 113 párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, numeral 1, fracciones b), y t) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y artículo 25, numerales 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, me permito emitir el presente **VOTO PARTICULAR** respecto al punto 7 de la Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de 2012, señalando que el sentido de mi voto es **EN CONTRA** del *“Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se determina la realización de un procedimiento muestral (“Conteo Rápido”), con el propósito de obtener una estimación preliminar de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día de la Jornada Electoral del próximo 1 de julio de 2012, y se aprueba la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia”* identificado como el número CG149/2012, lo anterior al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

1. El 6 de junio del año 2000, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo por el cual se determina la realización de estudios o procedimientos con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2000 (“Conteo Rápido”). Para tal efecto, el Instituto contrató nuevamente a tres empresas especializadas.

2. El 30 de mayo del año 2003, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó la realización de un estudio o procedimiento con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral realizada el 6 de julio del año 2003 (“Conteo Rápido”).

3. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de noviembre de 2005, se aprobó mediante acuerdo número CG237/2005, la realización de un estudio o procedimiento (“Conteo Rápido”), con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006, aprobándose además, la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia.

4. Con la finalidad de dar cumplimiento a dicho acuerdo, se instruyó al Presidente del Consejo General para que, en ejercicio de sus atribuciones, ordenara la realización del Conteo. Asimismo se dispuso que el levantamiento de la muestra se realizara por los Capacitadores Asistentes Electorales que tuvieran a su cargo las casillas pertenecientes a la muestra que fue determinada por el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido.

5. El 22 de junio de 2006, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobaron mediante Acuerdo número CG144/2006 las disposiciones relativas a la realización y difusión del ejercicio de Conteo Rápido para la jornada electoral a realizarse el 2 de julio de 2006.

6. El 29 de febrero de 2012, fue incluido en el orden del día como punto número 2 el Proyecto de *Acuerdo del Consejero General del Instituto Federal Electoral por el cual se determina la realización de un procedimiento muestral (“Conteo Rápido”), con el propósito de obtener una estimación preliminar de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día de la Jornada Electoral del*

próximo 1 de julio de 2012, y se aprueba la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia. Sin embargo los partidos políticos representados en el Consejo General (PRD, PRI, PVEM), así como el Representante del Poder Legislativo del PRD, solicitaron se retirara el punto antes referido. Particularmente el representante del PRI ante el Consejo General el Lic. Sebastián Lerdo de Tejada señaló:

***“[...Me parece que es un tema en el que debiéramos acompañar todos este proceso de discusión y de Acuerdo que formalice las reglas de un probable conteo rápido, con el único afán de generar el más amplio consenso posible, en virtud de que se mantienen ciertas dudas alrededor de temas específicos de este punto del orden del día y con el único afán de que se pueda construir el más amplio consenso, solicitaría respetuosamente, Consejero Presidente, que se pudiese retirar del orden del día este punto 2 para una mejor ocasión].***

Durante la discusión sobre la propuesta de retirar el punto del orden del día señalé que respaldaba la petición que habían hecho los partidos políticos en los siguientes términos:

*Estoy convencido que un ejercicio que nos llevara a un eventual conteo rápido, por cierto, como se ha señalado, este ha sido un documento que ha puesto sobre la mesa el Consejero Presidente y para poder llevar a cabo un ejercicio de ese tipo se necesita de un consenso amplio, si no existe un consenso amplio lo que podría ser una solución factible para el día de la Jornada Electoral se puede transformar en la manzana de la discordia y creo que esa sería la peor ruta que este Consejo General podría tomar.*

*Tenemos como precedente la elección del año 2006 con un conteo rápido que en su momento generó muchos cuestionamientos y mucho daño al país y tengo la impresión de que en este momento los motivos que han puesto sobre la mesa distintos partidos políticos deben ser suficiente razón para que los Consejeros Electorales reflexionemos sobre este tema.*

*En lo personal habré de votar porque este punto no aparezca en el orden del día y haría votos porque se construyera un ejercicio de consenso mucho más amplio.*

***Yo lo señalé con anterioridad y lo reitero el día de hoy, lo importante, desde mi perspectiva, es que los siete partidos políticos acompañen un ejercicio de amplio consenso, que pueda poner sobre la mesa el elemento más importante en una elección, la confianza. Si los jugadores no tienen confianza en el ejercicio de conteo rápido, el conteo rápido definitivamente no tendría el objetivo y la función que se está planteando.***

Derivado de los argumentos expresados tanto de representantes de Partidos Políticos como de Representantes del Poder legislativo y de los Consejeros Electorales, en los términos del párrafo 2 del artículo 16, se sometió a la votación la proposición de la discusión del punto número 2 del orden del día, lo cuál fue aprobado.

7. El viernes 02 y 09 de marzo de 2012, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con los representantes de los partidos políticos y representantes del Poder Legislativo. Sobre dichas mesas se presentaron varias propuestas que buscaban enriquecer el Proyecto que finalmente sería sometido a la consideración del Consejo General. En dichas reuniones en voz del representante del Partido de la Revolución Democrática y a nombre de los partidos Movimiento Ciudadano y del Trabajo, manifestaron su desacuerdo con la realización del ejercicio muestral denominado “Conteo Rápido”.

8. El 14 de marzo de 2012 el Consejo General aprobó por mayoría de sus integrantes con voz y voto y con mi voto en contra, el Acuerdo CG149/2012 antes referido para quedar en los siguientes términos:

#### ACUERDO

**Primero.-** Se instruye al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que, en ejercicio de sus atribuciones, ordene la realización de un procedimiento muestral probabilístico denominado Conteo Rápido, para el día de la Jornada Electoral a celebrarse el 1 de julio de 2012, con el fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las bases siguientes:

*I. Los criterios científicos y logísticos que se utilizarán en la realización del ejercicio a que se refiere el presente Acuerdo, serán definidos por el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido. Dicho Comité llevará a cabo la labor de supervisión y verificación tendiente a constatar el cumplimiento de dichos criterios.*

*II. Los criterios científicos que normarán el diseño y la selección de la muestra necesarios para la realización del presente ejercicio, estarán a cargo del Comité Técnico referido.*

*III. El levantamiento de la información correspondiente a las casillas que conforman la muestra se realizará por los Capacitadores Asistentes Electorales que, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tengan a su cargo la cobertura de las casillas pertenecientes a la muestra.*

IV. Los datos en los cuales se basará el Conteo Rápido a que se refiere el presente Acuerdo, serán los resultados asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de aquellas casillas seleccionadas para la realización del ejercicio muestral.

V. Se instruye a todas las áreas que integran el Instituto Federal Electoral para apoyar el adecuado desarrollo del Conteo Rápido y las labores del Comité Técnico Asesor, cuando así sean requeridas.

**Segundo.-** Los Presidentes de las mesas directivas de casilla de aquellas casillas que conformarán la muestra para el Conteo Rápido, mostrarán a los Capacitadores Asistentes Electorales el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección referida, con la finalidad de que éstos últimos procedan a copiar dichos datos en el formato que les sea proporcionado al efecto y transmitirlos a las sedes de las juntas distritales ejecutivas.

**Tercero.-** Se crea el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a realizarse en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

**Cuarto.-** El Comité Técnico Asesor estará en funciones a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 31 de agosto de 2012. Dicho órgano deberá establecer en el Programa de Trabajo, la celebración de reuniones periódicas con los representantes de los partidos políticos, con el fin de conocer y valorar sus opiniones. Así también, informará mensualmente a este Consejo General, en las sesiones ordinarias correspondientes, de los resultados de sus deliberaciones y actividades. Asimismo, al término de su encargo, deberá presentar al Consejo General un informe acerca de las actividades desempeñadas.

**Quinto.-** El Comité Técnico Asesor estará integrado por cinco miembros, los que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
3. Contar con reconocida capacidad en métodos estadísticos y diseño muestral.
4. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

**Sexto.-** En atención a lo expuesto en el punto anterior, se designan integrantes del Comité Técnico Asesor a los siguientes ciudadanos:

1. Dra. Guillermina Eslava Gómez
2. Mtra. Patricia Romero Mares
3. Dr. Rubén Hernández Cid
4. Dr. Manuel Mendoza Ramírez
5. Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo

Fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor, el Coordinador de la Unidad de Servicios de Informática, Ing. René Miranda Jaimes.

**Séptimo.-** Se instruye al Comité Técnico Asesor a que, basándose en la información recibida hasta las 22:30 horas del 1 de julio de 2012, informe al Consejero Presidente del Consejo General lo siguiente:

1. La fracción de la muestra prevista que se haya recibido hasta ese momento;
2. La cobertura geográfica que se haya alcanzado con esa fracción de la muestra;
3. Si la fracción de la muestra recibida permite realizar una estimación estadística científicamente fundada, con los niveles de precisión y confianza previstos, de los porcentajes de la votación obtenida por las y los candidatas presidenciales;
4. En caso de que las respuestas a los numerales uno y dos sean adecuadas para emitir las conclusiones del Conteo Rápido y que la repuesta al numeral tres sea positiva, el Comité Técnico Asesor entregará el Informe con dichas conclusiones al Consejero Presidente y a todos los miembros del Consejo General, a efecto de que esté a lo dispuesto por el Punto de Acuerdo Noveno de este documento.
5. De no ser así, el Comité Técnico entregará un reporte cada treinta minutos hasta que la fracción de la muestra recibida permita producir las estimaciones con los elementos de calidad referidos en el numeral tres y emitir el informe correspondiente.

**Octavo.-** Cuando se esté en las condiciones previstas en el numeral cuarto del Punto de Acuerdo precedente, el Comité Técnico entregará al Consejero Presidente y a todos los integrantes del Consejo General un informe que contenga, al menos, los siguientes elementos:

1. La fracción de la muestra prevista que se haya recibido y procesado;
2. La cobertura geográfica que se haya alcanzado con esa fracción;
3. La regularidad del comportamiento estadístico que hayan mostrado los ejercicios de estimación realizados a partir de la muestra recibida;
4. Los intervalos de estimación de la votación obtenida por las o los candidatos presidenciales que contienen en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; y
5. La magnitud de los errores estadísticos estimados en los porcentajes de votación.
6. Conclusiones del Conteo Rápido

**Noveno.-** Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General a que dé a conocer a la opinión pública, una vez que tenga el informe del Comité Técnico del día 1 de julio de 2012, las conclusiones con los resultados del Conteo Rápido que se mencionan en el Punto de Acuerdo anterior.

**Décimo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### CONSIDERANDOS:

De acuerdo a lo señalado en los antecedentes, el sentido de mi voto es **EN CONTRA** de la decisión adoptada por la mayoría de las y los Consejeros Electorales de este máximo órgano electoral, al aprobar, en los términos en que se hizo, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se determina la realización de un procedimiento muestral ("Conteo Rápido"), con el propósito de obtener una estimación preliminar de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día de la Jornada Electoral del próximo 1 de julio de 2012, y se aprueba la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia", lo anterior porque estoy convencido que viola el Principio de Certeza establecido en nuestra Constitución.

Uno de los principales objetivos que buscamos con cada uno de los Acuerdos del Consejo General que aprobamos, es vigilar que en todo momento se cumplan las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, y para éste caso concreto, el de certeza, guíen todas las actividades del Instituto.

El Artículo 41 Base III apartado D fracción V párrafo primero señala:

*V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.*

...

En este sentido, la certeza implica que tanto la actuación de la autoridad como de todos los procedimientos electorales deben ser verificables, fidedignos y confiables, de tal modo que los ciudadanos y entes políticos **no tengan duda** sobre las decisiones que se tomen.

Es decir, significa que la preparación, realización y calificación de las elecciones deben **generar una situación de absoluta confianza por parte de los actores políticos y sociales a efecto de que no queden espacios interpretativos y dudas.**

**La certeza se convierte en supuesto obligado de la democracia.**

La propuesta de autorizar al Consejero Presidente la realización de un **ejercicio probabilístico de estimación preliminar de la votación obtenida de cada candidato** a la Presidencia de la República, trastoca el **principio de certeza** y tiene implicaciones que a mi juicio debemos considerar.

La Constitución y la legislación disponen claramente los mecanismos que permiten que concluida la jornada electoral puedan conocerse los resultados de la elección, utilizando principalmente los cómputos distritales y el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

El Artículo 41 Base III apartado D fracción V párrafo noveno señala:

*“ El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determina la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, el padrón y la lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las lecciones de diputados y senadores, cómputo de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, .....”*

Por supuesto de manera opcional el Consejero Presidente tiene la facultad de ordenar, previo acuerdo del Consejo General, la realización de encuestas nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo, a fin de conocer las tendencias de los resultados del día de la jornada electoral.

El Artículo 119 del COFIPE señala que:

*Artículo 119*

1. *Corresponde al presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:*

...

*l) Previa aprobación del Consejo, ordenar la realización de encuestas nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casillas a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral. Los resultados de dichos estudios deberán ser difundidos por el consejero presidente, previa aprobación del Consejo General, después de las veintidós horas del día de la jornada electoral;*

El Código Electoral es preciso al señalar que **no es obligatoria** la realización de un procedimiento muestral como el Cconteo rápido, por el contrario, dicha atribución se deja de manera opcional y se encuentra sujeta a la aprobación del Consejo General.

Además en ésta disposición se precisa que se trata de la realización de encuestas nacionales que permitan conocer simplemente las tendencias de los resultados, **más no así es un elemento para proclamar a un ganador.**

Sin embargo, por la importancia que revisten los distintos mecanismos de cómputo de los votos, me referiré brevemente sobre cada uno de ellos. El IFE tiene a su cargo en forma integral y directa, como una de sus principales atribuciones la de llevar a cabo el cómputo de los votos, por ello la legislación prevé los plazos para llevarlos a cabo en cada uno de los 300 distritos electorales, conforme lo señala el Artículo 294 del COFIPE.

*Artículo 294*

1. *Los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las **8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral**, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones, en el orden siguiente:*
  - a) *El de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;*
  - b) *El de la votación para diputados; y*
  - c) *El de la votación para senadores.*
2. *Cada uno de los cómputos a los que se refiere el párrafo anterior se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.*

Inclusive, derivado de la importante reforma electoral del 2007 – 2008, que formó parte del más reciente perfeccionamiento de la Instituciones del Estado mexicano, incorporó la disposición en el artículo 295 y 298 del COFIPE que señala que cuando exista **indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en un distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.**

*Artículo 295*

1. *El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:*
- ...
2. ***Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.***

**Artículo 298**

1. *El cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará al procedimiento siguiente:*

...

e) *Es aplicable al cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos lo establecido en los párrafos 2 al 9 del artículo 295 de este Código;*

Naturalmente, el tiempo de espera que se abre entre la jornada electoral y la fecha en que se dan a conocer los resultados, aún antes de que inicie el trabajo del Tribunal, genera incertidumbre.

Precisamente en virtud de la experiencia electoral previa, la legislación mexicana también tiene considerados una serie de mecanismos que intentan salvaguardar la integridad de la votación durante ese periodo.

Por su importancia destacan el Programa de Resultados Electorales Preliminares, método cuyo objetivo primordial es generar la transparencia de la elección difundiendo de manera fehaciente y oportuna los resultados de la votación, garantizándole así al elector la seguridad de que su **voto ha sido contabilizado y registrado con transparencia y confiabilidad**.

El artículo 125 del COFIPE SEÑALA QUE:

**Artículo 125**

1. *Son atribuciones del secretario ejecutivo:*

l) ***Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares. En este caso se podrán transmitir los resultados en forma previa al procedimiento establecido en los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 291 de este Código. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General;***

El próximo 1o. de julio a partir de las 20:00 horas los mexicanos podrán tener acceso a la información preliminar de las votaciones, incluyendo la imagen digitalizada del acta, la cual estará disponible en el portal de internet. La ciudadanía puede estar segura de que el blindaje técnico del PREP estará a la altura de sus exigencias, el cuál debo resaltar también está acompañado de la auditoría integral que llevará a cabo la UNAM.

Por lo tanto, el PREP, a diferencia de las encuestas de salida y el conteo rápido, no es un cálculo de los resultados sobre la base de estimaciones estadísticas a partir de una muestra, **los resultados que arroja el PREP son los resultados de la votación, tal y como son asentados en la totalidad de las actas de escrutinio y cómputo** que los funcionarios electorales de cada una de las casillas elaboran al finalizar el proceso de votación.

Por otra parte, es ya común escuchar en cada jornada electoral hablar de las encuestas de salida (*exit Poll*) y conteos rápidos (*quick count*). El público además de los analistas, candidatos y partidos políticos están a la espera de que los medios de comunicación hagan públicos los resultados arrojados por estos ejercicios estadísticos. Sin embargo, el IFE se guía por objetivos distintos a los de las encuestadoras o medios de comunicación.

Por su carácter de autoridad, al IFE no le corresponde competir con los medios de comunicación respecto a quien anuncia conteos rápidos o encuestas de salida. La autoridad está obligada a brindar resultados oficiales; firmes e inobjectables. Estos resultados deben derivarse del cómputo de todos los votos emitidos.

Un conteo rápido es un procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de resultados finales de una elección, tomando como base los resultados de una muestra aleatoria de casillas, cuyo tamaño y composición se determina previamente de acuerdo a un esquema de selección específico.

De acuerdo al Informe sobre las actividades del comité técnico asesor para la realización de conteos rápidos de agosto de 2006 se señala que *"tanto la precisión como la confiabilidad de los resultados de un conteo rápido dependen de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que emplean y, por otra, con los métodos con que se procesa esa información"*.

Por su naturaleza, los resultados obtenidos son estimaciones que tienen asociados errores muestrales. La estimación puntual de la proporción de votos para un partido, alianza o candidato que se obtiene se encuentra dentro de un intervalo que se llama "de confianza", que es el rango en el que se espera que con cierta probabilidad esté contenido el verdadero resultado electoral obtenido después de considerar la totalidad de la votación. Es decir, lo que el investigador obtiene es una cifra que puede variar en un intervalo conocido. Estrictamente hablando se debe reportar para cada partido la estimación puntual y los límites inferior y superior del intervalo de confianza.

Las muestras de casillas generalmente se diseñan para tener un error de estimación relativamente pequeño y un nivel de confianza del 95%, lo cual se puede interpretar como que de cada 100 muestras independientes que se obtengan con el mismo diseño muestral, se espera que la proporción real de votos de cada partido estará contenida en aproximadamente 95 de los intervalos de confianza construidos a partir de estas muestras. Esto también quiere decir que en el 5% de las posibles muestras, la verdadera proporción de votos podría estar fuera del intervalo de confianza generado con la información muestral. En pocas palabras, los resultados obtenidos por el ejercicio muestral podrían estar totalmente equivocados y en contiendas cerradas esto podría incluso generar equivocaciones en la identificación del ganador.

Como puede verse; tanto las encuestas de salida (*exit poll*) como los conteos rápidos, son ejercicios estadísticos con un carácter aleatorio, lo cual lo hace mantener valores que están **determinados por las leyes de la probabilidad** como lo son su intervalo de confianza y su error estadístico.

El ejercicio estadístico de un Conteo Rápido consiste en contar los votos de una muestra de casillas, al cierre, con el propósito de conocer, antes del PREP, los posibles resultados de la votación nacional.

Es así que la responsabilidad que implica la construcción de un procedimiento muestral adecuado por parte de la autoridad electoral debe generar una expectativa de certeza jurídica la cual queda plenamente satisfecha solo si:

1. La decisión cae dentro del marco legal,
2. la decisión satisface a todos los actores políticos de manera unánime y,
3. se dan a conocer los resultados independientemente de los datos obtenidos.

Como garantes de la confianza en el proceso electoral, debemos generar certeza y por lo tanto el pleno convencimiento de los actores en el proceso electoral. En este caso, es evidente que tres partidos políticos que conforman una coalición y que arroparon a un candidato se han manifestado en contra y han puesto en entredicho el procedimiento aquí propuesto, como lo señaló el representante del PRD tanto en reuniones de trabajo como en la propia sesión del Consejo General del pasado 14 de marzo de 2012, como a continuación refiero:

*Representante del PRD: [...el Partido de la Revolución Democrática no solamente por los antecedentes de las elecciones del año 2006 nos manifestamos en contra de este planteamiento, sino también porque no concedemos credibilidad a la composición de algunos representantes que se están proponiendo, que formaron parte también de este conteo rápido en el 2006.*

*Pero también nos genera duda en cuanto al criterio constitucional y lo que implica darle facultades al Consejero Presidente de este órgano colegiado, que pone en duda la objetividad, la imparcialidad y sobre todo la certeza el día de la elección.*

....

*Finalmente, nosotros quisiéramos ver como instrumento el Programa de Resultados Electorales Preliminares, creemos que tiene más elementos, está previsto y nos daría un poco más de certeza.*

*Sin embargo, lo dejaremos en la instancia jurisdiccional, la que determine si constitucionalmente es viable llevar a cabo esta muestra estadística.*

*Por los antecedentes a los que me he referido, **el Partido de la Revolución Democrática no acompaña ni hay consenso para llevar a cabo este conteo rápido.***

Lo anterior se deriva de la experiencia del 2006 que indica que a pesar de que se obtuvieron estimaciones puntuales de los porcentajes, dos de los intervalos de confiabilidad asociados no se separaron por más de 0.6%, lo cual **por Acuerdo de los partidos políticos**, se impidió que se difundieran las cifras estimadas, y únicamente se dio el aviso de que estadísticamente no era posible distinguir con un alto grado de confiabilidad a un candidato ganador.

El ejercicio realizado en el 2006 dejó una rica experiencia sobre la complejidad de llevarlo a cabo y que inclusive lejos de generar certeza generó incertidumbre y duda para todos los actores políticos.

Las principales características del conteo rápido de 2006 fueron las siguientes:

- *Un marco muestral de 130,500 casillas contenidas en 300 distritos electorales y listadas en el padrón electoral;*
- *El tamaño y la distribución de muestra fue de 7,636 casillas en 481 estratos;*
- *El criterio de estratificación fue distrito y tipo de sección (urbana o no urbana)*
- *La información en el campo fue recopilada por capacitadores asistentes electorales del IFE.*
- *La unidad de observación fue la hoja de operaciones de cómputo de la casilla;*

- *La transmisión telefónica se efectuó en un centro de acopio distrital y luego, en forma electrónica, hacia una central de cómputo, donde se realizó el procesamiento, el análisis y la producción de las estimaciones.*

Al término de la jornada electoral del 2006, el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido alcanzó las siguientes conclusiones:

- *La muestra se recibió en un volumen y una cobertura geográfica apropiados.*
- *Se estimaron los porcentajes de votación de los distintos partidos y/o coaliciones, con concordancia de los diversos métodos y estabilización de las estimaciones.*
- ***En virtud de lo cerrado de los resultados, los intervalos de estimación no satisficieron los criterios establecidos por el propio Comité para distinguir una fuerza ganadora.***

Se subraya el hecho de que el resultado reportado corresponde a una de las situaciones previstas en el acuerdo alcanzado por el Consejo General en su sesión del 22 de junio del 2006, relativo a la situación en la que no sería posible distinguir una fuerza con un porcentaje mayor de votos.

Es importante resaltar que si bien las decisiones técnicas estuvieron a cargo del Comité asesor, todas ellas fueron presentadas a los Consejeros del Instituto y a los Representantes de los distintos partidos políticos en una sucesión de reuniones a lo largo de los meses previos a la elección.

Más importante aún, la logística del operativo de campo, los mecanismos de seguridad y confidencialidad de la información y, sobre todo, la naturaleza de los distintos resultados que podría producir el conteo así como el procedimiento para la difusión de los resultados del ejercicio fueron acordados en forma conjunta y consensada con los Consejeros y los Representantes de los partidos.

Por ello, y dados los resultados obtenidos, se expresaron opiniones diversas en el sentido de **señalar que el conteo rápido realizado en el 2006 no fue útil** porque no declaró a un ganador, sin embargo como se desprende de los Acuerdos del Consejo General, el protocolo y el alcance, **incluso la redacción del informe del Comité fue acordado con los Consejeros y los Representantes de los Partidos con semanas de anticipación y con el consenso necesario.**

Me parece que debemos reconocer que los ejercicios como el que se aprobó está acompañado de un grado de incertidumbre ya que existe el riesgo de que la estimación del conteo rápido tenga discrepancias con respecto a los resultados oficiales o que las diferencias de los resultados obtenidos sea reducida y **no permita determinar con el mayor grado de certeza el ganador de la contienda, como sucedió en el proceso electoral federal del 2006.** Reitero, el conteo rápido trabaja con muestras y por lo tanto no nos proporcionan conocimientos ciertos, **sólo aproximados en términos de probabilidad.**

**El IFE debe trabajar con información dura, con absoluta certeza, con resultados, no con inferencias estadísticas.**

Por lo anterior surgieron algunas preguntas importantes que tuvieron que reflexionarse previo a la aprobación del Acuerdo en comentario: ¿Cuál es el escenario que se puede prever si no se realiza el conteo rápido? ¿Qué sucederá si en caso de aprobarse el proyecto que se nos propone de los resultados que arroje el ejercicio no se puede determinar una tendencia clara? ¿Qué sucederá si los resultados del conteo rápido señalan un ganador contrario a los conteos oficiales que se tienen establecidos para el efecto? ¿Qué pasará si alguno de los candidatos desconoce los resultados que arroje el conteo rápido?

**Estoy convencido que los resultados oficiales y definitivos de la elección solo pueden ser establecidos cuando concluye el conteo de la totalidad de los votos** y se desahogan las inconformidades que pudieran haberse manifestado sobre el proceso, por lo que si se busca lograr dotar de la mayor certeza el mismo día de la elección se requiere de la construcción adecuada de un procedimiento que dé a todos los actores la mayor confianza, y me parece que en esta ocasión **hay partidos que han mostrado ya su desconfianza y desacuerdo.**

Conforme lo establecido en los párrafos anteriores, el Consejo General cumpliendo cabalmente y con estricto apego al principio de certeza tuvo que consensar el Acuerdo CG149/2012 con todos y cada uno de los Partidos políticos representados en el Consejo General, en demérito de las razones que aquí se explican y justifican de manera plena, cierta y objetiva mi voto.

En virtud de las razones anteriormente expuestas y fundadas, presento el VOTO PARTICULAR a fin de sustentar el voto en CONTRA de la decisión adoptada por la mayoría de los Consejeros Electorales en el Acuerdo CG149/2012.

Atentamente

México, Distrito Federal, 16 de marzo de 2011.- El Consejero Electoral, **Francisco J. Guerrero Aguirre.-**  
Rúbrica.

**DR. MANUEL MENDOZA RAMÍREZ****FORMACION ACADEMICA**

Doctor en Ciencias,

Facultad de Ciencias. Universidad Nacional Autónoma de México (1988).

Facultad de Matemáticas. Universidad de Valencia, España.  
(1988).

Maestro en Estadística e Investigación de Operaciones,

Colegio de Ciencias y Humanidades. Universidad Nacional Autónoma de México. (1982).

Licenciatura en Actuaría,

Facultad de Ciencias. Universidad Nacional Autónoma de México (1978).

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Presidente. Asociación Mexicana de Estadística. (1997-1999).
- Director General de Desarrollo e Investigación. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. (1998-1999).
- Consultor Externo de Riesgos. BANOBRAS. (2004-2005)
- Miembro del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido (COTECORA). Instituto Federal Electoral. Proceso electoral del 2006.
- Miembro del Comité Técnico del Padrón Electoral. Instituto Federal Electoral. (2008-2009).
- Miembro del Comité de Riesgos de la Sociedad Hipotecaria Federal. (2009-2011).
- Miembro del Latin America Outreach Committee del Internacional Statistical Institute. (2010-2013).
- Profesor Numerario de Tiempo Completo. Departamento de Estadística y Actuaría, Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM, 1997 - a la fecha)
- Titular de la Cátedra Alberto Baillères en Seguros y Finanzas Internacionales. Instituto Tecnológico Autónomo de México. (2000 – a la fecha)
- Director del Centro de Estadística Aplicada. Instituto Tecnológico Autónomo de México. (2000 – a la fecha)
- Director del Programa Académico de Maestría en Administración de Riesgos. Instituto Tecnológico Autónomo de México. (2002 – a la fecha)
- Jefe del Departamento Académico de Estadística. Instituto Tecnológico Autónomo de México. (2010 – a la fecha)

**PUBLICACIONES Y CONFERENCIAS**

Mendoza, M. y Nieto-Barajas, L. E. (2006). Bayesian Solvency analysis with auto correlated observations. *Applied Stochastic Models in Business and Industry*, **22**, 169-180.

Mendoza, M. y de Alba, E. (2006). Forecasting an accumulated series based on partial accumulation II. A new Bayesian method for short series with stable seasonal pattern. *International Journal of Forecasting*, **22**, 4, 781-798.

De Alba y Mendoza, M. (2007). Bayesian Forecasting Methods for Short Time Series *Foresight*, **8**, 41-44.

Mendoza, M. y Gutiérrez-Peña, E. (2010). *Decision Theory*. International Encyclopedia of Education (3rd. ed.). Baker, E., Peterson, P. and McGaw, B., (eds.) Oxford: Elsevier.

Mendoza, M. y Gutiérrez-Peña, E. (2010). Some thoughts on the Bayesian robustness of location-scale models. *Chilean Journal of Statistics*, **1**, 1, 35-58.

Mendoza, M. (2006). *Estadística y Elecciones*. Boletín DATOS, Asociación Mexicana de Estadística. No. 28. México.

Conferencia Invitada. *Análisis Bayesiano del Conteo Rápido del IFE*. Seminario de Encuestas Electorales 2006, Instituto Federal Electoral, México (2006).

Mesa Redonda. *Aspectos Metodológicos de los Conteos Rápidos en Elecciones Presidenciales*. Encuentro Nacional de Estudiantes de Actuaría. Facultad de Ciencias. UNAM, México (2007).

Conferencia Invitada. *El Conteo Rápido Bayesiano*. Seminario del Departamento de Probabilidad y Estadística, Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas. UNAM, México (2006).

**DR. JOSÉ RUBÉN HERNÁNDEZ CID****FORMACION ACADEMICA**

Doctor en Matemáticas Aplicadas en las Ciencias Sociales. Universidad de Grenoble, Francia, (1984)

Maestría IIMAS (UNAM) (1986 – 1988)

Licenciatura en Actuaría, Facultad de Ciencias, UNAM.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Miembro del Comité Técnico del Conteo Rápido para los procesos electorales federales de 2000, y 2006 (presidenciales) y 2003 (diputados).
- Miembro del Comité Asesor de los Conteos Rápidos y Dinámicos del Instituto Electoral del Distrito Federal en las elecciones de julio de 2009.
- Autor de dos estudios sobre índices de complejidad específicos, a nivel Distrital, para labores de capacitación electoral y educación cívica para la DECEyEC. Junio 2002.
- Miembro del Comité Técnico del Padrón Electoral para las elecciones federales de 1997.
- Miembro del Consejo Técnico del Padrón Electoral del IFE para las elecciones federales de 1994.
- Consultor en la Encuesta Nacional sobre la protección de los programas sociales del PNUD de la ONU. México 2007.
- Consultor invitado para proponer índices de medición de la Pobreza en México para el CONEVAL y El Colegio de México 2007.
- Profesor de tiempo completo en el Departamento de Estadística del ITAM desde 1992 a la fecha
- Profesor invitado en la Segunda Escuela de Verano en Estadística de la Facultad de Estadística de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Agosto de 2009.
- Profesor invitado en el Departamento de Estadística de la Universidad Carlos III de Madrid durante el año sabático 2004-2005.
- Profesor visitante en el Departamento de Estadística de la Universidad de Oxford, verano 1997.
- Estancia sabática en el Conservatoire National d'Arts et Métiers, Paris, Francia en 1997-1998.
- Profesor invitado en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) en los programas de Maestría en Población, Maestría en Ciencias Sociales y Doctorado en Ciencias Sociales, de 1996 a 2007.
- Profesor invitado en el Colegio de la Frontera Norte, sede Tijuana, en el programa de Maestría en Estudios de Población, primavera 1994, verano 2003.
- Profesor de tiempo completo en el Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la UNAM de 1985 a 1992.

**PUBLICACIONES Y CONFERENCIAS**

Coautor del libro Medición multidimensional de la pobreza en México. El Colegio de México. 2010.

Coautor del libro Algunos enfoques metodológicos para estudiar la cultura política en México publicado conjuntamente por el IFE, FLACSO y Porrúa. Julio 2002

Coautor del libro Fundamentos de probabilidad y estadística publicado por Jit Press, Segunda edición, 2006.

Miembro de los Comités Organizadores de los Foros Nacionales de Estadística: I, II, III, VII, XI, XXII y XXV.

Director de más de veinticinco tesis de licenciatura (matemáticas, matemáticas aplicadas, actuaría y de maestría en estadística) en la UNAM e ITAM.

Autor de diversos artículos y estudios aparecidos en revistas especializadas en el área de la Estadística Aplicada o presentados en Foros Nacionales e Internacionales.

Participación en Congresos nacionales e internacionales desde 1986 a la fecha.

Participaciones más recientes (2008): Conferencia en el Instituto de Matemáticas Aplicadas y en Sistemas (UNAM) mayo 5; Conferencia Magistral Invitada en el XXIII Foro Nacional de Estadística (Veracruz) septiembre 10 y Conferencia Magistral en el Seminario "Información y Estadística para la mejor impartición de Justicia" organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octubre 22. Participante como conferencista en más de treinta eventos académicos en foros nacionales y extranjeros.

**Dra. GUILLERMINA ESLAVA GÓMEZ****FORMACION ACADEMICA**

Licenciatura en Actuaría

Facultad de Ciencias, UNAM (1978 - 1982 )

Tesis: 'Comentarios sobre una encuesta de cañeros'

Maestría en Estadística e Investigación de Operaciones

UACP y P del CCH. (1983 – 1985)

Tesis: 'Análisis multivariado de datos categóricos'

Doctorado en Estadística

Universidad de Oxford, Inglaterra. (1986 -1989)

Tesis: 'Projection pursuit and other graphical methods for multivariate observations'

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Técnico Académico Asociado 'A', T.C., IIMAS-UNAM (1984 a 1986)
- Investigador Asociado 'C', T.C., IIMAS-UNAM (1990 a 1991)
- Profesor por asignatura "B" definitivo en la asignatura Técnicas de muestreo I. UACPyP, UNAM, (1997 a la fecha)
- Investigador asociado 'C', T.C., IIMAS-UNAM (1994 a 2003)
- Profesor titular "A", T.C., Facultad de Ciencias, UNAM (2006 a la fecha)
- Investigador Asociado (Adjunkt) Departamento de administración y economía, Universidad de Aalborg, Dinamarca (1993 -1994)
- Investigador visitante, Departamento de Estadística y Administración. Escuela de Negocios y Administración de Copenhague (Copenhagen Business School) (2001 a 2002) y de (2007 a 2008).
- Tutor principal en el Posgrado en Ciencias Matemáticas y de la Especialización en Estadística Aplicada, UNAM.

**PUBLICACIONES**

'Elecciones en México 2006: Resultados del Censo Rápido', Ciencias, Revista de la Facultad de Ciencias. G. Eslava Gómez. Vol. 84, 2006, 33--37.

Indices and multimodality for mixtures of normal distributions', G. Eslava and F.H.C. Marriott. Statistics and Probability Letters, 43, (1999), 289-297.

'Some aspects of sampling heterogeneous populations in electoral surveys' Eslava, G., Méndez, I., Castrejón, J.L.

'Calibration of Mexican Household Income and Expenditure Surveys', G. Eslava and M. Tinajero. Estadística, Revista del Instituto Interamericano de Estadística. Vol. 56, 2004, 85--115.

'Censos rápidos, una exploración estadística'. G. Eslava Gómez, I. Méndez Ramírez y P. Romero Mares. XIV Foro Nacional de Estadística. Jalapa, Ver. Septiembre 1999.

'Representación gráfica de los resultados de la elección presidencial de 1994 y 2000 en México'. P. Romero, G. Eslava, y I. Méndez. XV Foro Nacional de Estadística. D.F. Octubre 2000.

'Modelos estadísticos lineales en encuestas complejas'. I. Méndez Ramírez, G. Eslava Gómez, y P. Romero Mares. XVI Foro Nacional de Estadística. Guadalajara, Jalisco. Octubre 10, 2002.

'Un estimador de la varianza del total estimado bajo muestreo sistemático de una población específica'. Mónica Tinajero Bravo, G. Eslava y Luis Cruz Orive . Reportes de investigación, Departamento de Matemáticas, Facultad de Ciencias. No 1--10. Enero 2010.

'Restricted or coloured graphical log-linear models: Definitions and applications'. Ricardo Ramírez Aldana, Guillermina Eslava Gómez. Reportes de investigación, Departamento de Matemáticas, Facultad de Ciencias. 5-10. noviembre 2010.

'Discriminant analysis with concentration matrices with linear structure'. Gonzalo Pérez de la Cruz, Guillermina Eslava Gómez. Reportes de Investigación, Departamento de Matemáticas, Facultad de Ciencias. No 5-11. agosto 2011.

**OTROS**

lenguajes de programación: Fortran

Paquetes de cómputo: SAS, SPSS, STATA, SUDAAN, MAPLE, S-plus, MATLAB, R, ITSM, NAG-library.

**MTRA. PATRICIA ISABEL ROMERO MARES****FORMACION ACADEMICA**

Actuaría.

Facultad de Ciencias, UNAM.

De 1974 a 1978.

Título de la Tesis: **“Un Programa de Análisis de Varianza Multivariado”**.

Maestría en Estadística e Investigación de Operaciones.

Universidad Nacional Autónoma de México.

De 1979 a 1982.

Título de la Tesis: **“Análisis Discriminante de Costos Asociados a Variables”**.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Técnico Académico Titular “B”, tiempo completo definitivo en el Departamento de Probabilidad y Estadística del IIMAS
- Asesoría estadística en el estudio sobre la mujer matemática en México, para la M. en C. Mary Glazman, de la Facultad de Ciencias UNAM.
- Asesoría en Estadística y procesamiento de datos para diferentes tesis a nivel maestría en las áreas de Psicología, Sociología y Mercadotecnia.
- Procesamiento de datos y asesoría estadística de diferentes proyectos de la Dirección de Información de Rectoría de la UNAM.
- Asesoría Estadística y Procesamiento de Datos de diferentes proyectos de la Coordinación de Programas Académicos de Enseñanza Media Superior, perteneciente a la UNAM.
- Técnico Académico Titular "B", tiempo completo, definitivo, IIMAS
- Técnico Académico Titular "A", tiempo completo, IIMAS
- Técnico Académico Asociado "A", tiempo completo, IIMAS
- Técnico Académico Auxiliar "B", tiempo completo, IIMAS

**CARGOS Y DISTINCIONES ACADEMICOS HONORARIOS**

Miembro del Comité Organizador Local del 12 Foro Nacional de Estadística que se llevó a cabo en el IIMAS, UNAM del 22 al 26 de septiembre de 1997.

Miembro del Comité Organizador de las Jornadas de Muestreo, que se llevaron a cabo del 26 de marzo al 1 de junio de 2001 en el IIMAS, UNAM.

Coordinación del Seminario del departamento de Probabilidad y Estadística, de agosto de 2002 a diciembre de 2003.

Miembro del Comité Organizador de las Jornadas de Estadística 2007, que se llevaron a cabo en el IIMAS, UNAM del 7 al 9 de mayo de 2007.

Miembro del Comité Organizador de las Jornadas de Estadística 2008, que se llevaron a cabo en el IIMAS, UNAM del 28 al 30 de abril de 2008.

Coordinadora del curso “Análisis estadísticos para proyectos de investigación ambiental” que se organizó conjuntamente con el Programa Universitario de Medio Ambiente de la UNAM, del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2011.

**PUBLICACIONES DE INVESTIGACION CIENTIFICA**

Tesis de Actuario, Facultad de Ciencias, U.N.A.M., 1979. Un programa para análisis de varianza multivariado.

Dr. Ignacio Méndez R. M. en C. Juan Puza S., Act. Patricia I. Romero Comunicaciones Técnicas, IIMAS. Serie Naranja. No. 284. 1981. Comparación mediante simulación de pruebas de F simultáneas en análisis de varianza.

Dr. Ignacio Méndez R., M. en C. Juan Puza S., Act. Patricia I. Romero M. Proceedings of the 43rd. Session International Statistical Institute. Buenos Aires, 1981. p. 151-154. The Problem of Multiple F Tests in ANOVA. A comparison of methods.

Act. Patricia I. Romero. Dra. Ma. Cristina Sosa. Comunicaciones Técnicas IIMAS. Serie Verde. No. 28. 1984. SPSS Notas de Clase.

Act. Adriana Ducoing W. Act. Patricia I. Romero Mares. Comunicaciones Técnicas IIMAS. Serie Azul. No. 88. 1985. Un Acercamiento Docente a la Asesoría en Estadística.

Act. Adriana Ducoing W., Act. Patricia I. Romero Mares. Comunicaciones Técnicas IIMAS. Serie Azul. No. 90. 1985. La Práctica Estadística: Aplicaciones en diversos campos de investigación.

Dr. Javier Bourges, Act. Patricia Romero. Comunicaciones Técnicas IIMAS. Serie Naranja. No. 488. 1987. Análisis Estadístico de un estudio epidemiológico sobre el aborto en el D.F.

Patricia Romero Mares, Guillermo Baz Téllez. Memorias del XX Congreso Nacional de Matemáticas. Marzo 1988. Algunos resultados de simulación en el problema de costos asociados a variables en Análisis Discriminante.

Tesis de Maestría en Ciencias, UACPyP del CCH-IIMAS, U.N.A.M., 1989. Análisis Discriminante con costos asociados a variables.

María Garza, Patricia. Romero. et. al. Preimpreso No. 5, IIMAS noviembre 1991. Trained hierarchical classification of blastoid transformed lymphocytes.

Aránzazu Fernández, Patricia Romero, María. Garza. Reporte de desarrollo Vol. 2, No. 4, IIMAS junio 1992. Aplicación de números de forma a la identificación de células superpuestas.

Jorge Olguín, Patricia Romero Memorias del XI Foro Nacional de Estadística AME-INEGI. 1997. Modificación de un Análisis Bayesiano para Factoriales No replicados.

Jorge Olguín, Patricia Romero Memorias del XII Foro Nacional de Estadística. AME-INEGI. 1998. Análisis y Corrección de Valores Críticos de un Método para Evaluar Contrastes en Factoriales no Replicados.

Silvia Ruiz-Velasco, Patricia Romero Memorias del XIII Foro Nacional de Estadística. AME-INEGI. 1999. Una medida de exposición individual a ozono.

Guillermina Eslava, Ignacio Méndez, Patricia Romero Memorias del XIV Foro Nacional de Estadística. AME-INEGI. 2000. Conteos rápidos: una exploración estadística.

Patricia Romero, Guillermina Eslava, Ignacio Méndez Memorias del XV Foro Nacional de Estadística. AME-INEGI. 2001. Representación gráfica de los resultados de las elecciones presidenciales de 1994 y 2000 en México.

Ignacio Méndez, Patricia Romero, Guillermina Eslava Memorias del XVI Foro Nacional de Estadística. AME-INEGI. 2002. Análisis de modelos lineales en encuestas complejas.

Ignacio Méndez, Patricia Romero Memorias del XVII Foro Nacional de Estadística. AME-INEGI 2003. Comparación de estimadores de varianza para diseños de muestra bietápicos.

Ignacio Méndez, Guillermina Eslava, Patricia Romero Serie Monografías IIMAS Vol. 12, No. 27, 2004. Conceptos Básicos de Muestreo.

Adriana Ducoing, Patricia Romero, Raúl Novelo Biblioteca Universitaria: Revista de la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM. Vol. 7, No. 2, 2004. El uso del muestreo probabilístico para la planeación del inventario de libros en la Biblioteca del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la UNAM.

Patricia Romero, Raúl Rueda Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. 2006. Consideraciones estadísticas Capítulo del libro "Evaluación de la educación en México. Indicadores del EXANI-II".

#### **DR. RAÚL RUEDA DÍAZ DEL CAMPO**

##### **FORMACION ACADEMICA**

Licenciatura en Actuaría

Facultad de Ciencias, UNAM

1972 - 1975

Tesis: "Estadística No Paramétrica: Un Enfoque Intuitivo"

Fecha de examen: Agosto 1979

Maestría en Estadística e Investigación de Operaciones

IIMAS-CCH, UNAM

1976 - 1978

Tesis: "Distribuciones de Referencia"

Fecha de examen: Noviembre 1980

Doctorado en Matemáticas  
Facultad de Ciencias, UNAM  
1989 - 1990

Tesis: "Uso de la Distribución Predictiva en Bondad de Ajuste: Gaussiana Inversa"

Fecha de examen: Agosto, 1995

#### **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Investigador Titular A Definitivo. IIMAS-UNAM. Octubre de 1998 a la fecha.
- Jefe del Departamento de Probabilidad y Estadística, IIMAS-UNAM. Enero 2000 – Diciembre 2003.
- Responsable del proyecto de intercambio académico entre la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Valencia y el Departamento de Probabilidad y Estadística del IIMAS: Distribuciones de referencia y comparación de modelos en familias exponenciales. Desde 1998.
- Miembro por invitación del Consejo Técnico del Padrón Electoral del Instituto Federal Electoral. 1994.
- Miembro por invitación del Comité Técnico del Padrón Electoral del Instituto Federal Electoral. 1997.
- Miembro por invitación del Comité Técnico del Padrón Electoral del Instituto Federal Electoral. 2000.
- Miembro por invitación del Comité Técnico del Padrón Electoral del Instituto Federal Electoral. 2003.

#### **CARGOS Y DISTINCIONES ACADEMICOS HONORARIOS**

Becado por CONACYT para realizar estudios de Maestría. Septiembre 1976 - Agosto 1978.

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (Investigador Nacional). Abril 1985 a Junio 1994 y desde Julio 1995 a la fecha.

#### **PUBLICACIONES DE INVESTIGACION CIENTIFICA**

Alvarez, C., Aguayo, A., Rueda, R., Urbán, J. (1990). A note on the stock size of humpback whale along the Pacific coast of Mexico. En Individual recognition of Cetaceans: Use of photo-identification and other techniques to estimate population parameters. Rep. International Whaling Commission. Special issue 12. Cambridge: The Red House (P.S. Hammond, S.A. Mizroch y G.P. Donovan, eds. ) 191-193.

Rueda, R., Pérez-Abreu, V. y O'Reilly, F. (1991). Goodness of fit for Poisson Distribution based on the probability generating function. Communications on Statistics (Theory and Methods) 20, 3093-3110.

Rueda, R. (1992). A Bayesian alternative to parametric hypothesis testing. TEST 1, 43-47.

O'Reilly, F. y Rueda, R. (1992). Goodness of fit for the Inverse Gaussian distribution. Canadian Journal of Statistics, 20, 387 - 397.

O'Reilly, F. y Rueda, R. (1998). A note on the fit for the Levy distribution. Communications in Statistics (Theory and Methods) 27, 1811-1821.

Rueda, R. y O'Reilly, F. (1999). Test of fit for discrete distributions based on the probability generating function. Communication in Statistics (Simulation and Computation), 28, 259-274.

González-Barrios, J.M. y Rueda R. (2001). On convergence theorems for quantiles. Communication in Statistics (Theory and Methods), 30, 943-955.

Bernardo, J.M. y Rueda, R. (2002). Bayesian Hypothesis testing: a reference approach. International Statistical Review 70, 351 – 372.

Gutiérrez-Peña, E. y Rueda, R. (2003). Reference priors for exponential families. Journal of Statistical Planning and Inference 110, 25-44.

O'Reilly, F., Rueda, R. y Garza-Jinich, M. (2003). How important is the effect of rounding in goodness of fit. Communications in Statistics (Simulation and Computation), 32, 953 - 976.

Rueda, R. Alegria A. (1986). Selección de modelos en estadística. Conferencias Generales IV Coloquio de Matemáticas. CIEA, IPN 191-199.

Rueda, R. (1986). Una aplicación de modelos loglineales en la bacteriología médica. Memorias del 1er Foro Estadística Aplicada 171-178.

Rueda, R. (1988). Intervalos de confianza y de probabilidad en la distribución Gaussiana Inversa. Aportaciones Matemáticas. Comunicaciones 5, 369-375. (Arbitrado)

Gutiérrez, E. y Rueda, R. (1989). Análisis Bayesiano de Algunos Contrastes de Hipótesis Paramétricas Aportaciones Matemáticas, Comunicaciones 6, 193-199. (Arbitrado)

Rueda, R. y Gutiérrez, E. (1990). Un procedimiento Bayesiano de con-traste de hipótesis paramétricas. Aportaciones Matemáticas, Comunicaciones 8, 257-263. (Arbitrado)

Rueda, R. (1994). Contraste Bayesiano de hipótesis paramétricas. Memoria del VIII Foro Nacional de Estadística. 18 - 22.

- O'Reilly, F. y Rueda, R. (1996). Bondad de Ajuste para la distribución Levy. Memoria del X Foro Nacional de Estadística y II Congreso Iberoamericano de Estadística. 178-182.
- O'Reilly, F. y Rueda, R. (1997). Singularidades en la distribución fiducial. Memoria del XI Foro Nacional de Estadística. 126 -130.
- Gutiérrez-Peña, E. y Rueda, R. (1998) Distribuciones de referencia para ciertas familias exponenciales. Memoria del 12 Foro Nacional de Estadística. 60 - 66.
- O'Reilly, F. y Rueda, R. (1998). Errores de redondeo vistos como recursión. Memoria del 12 Foro Nacional de Estadística. 125 - 129.
- González-Barrios, J.M. y Rueda, R. (2000) Number of connected components of the random nearest neighbors graph. Memoria del XIV Foro Nacional de Estadística. 53 - 60.
- O'Reilly, F. y Rueda, R. (2001). Cómputo de probabilidades de error en el conteo rápido. Memoria del XV Foro Nacional de Estadística.
- Romero, P. y Rueda, R. (2006). Consideraciones estadísticas. En: Evaluación de la educación en México. Indicadores del EXANI-II. (J.A. de la Peña y R. Villalba, eds.) México: CENEVAL. 79 – 92.
- De la Peña, J.A. y Rueda, R. (2006). Materias determinantes en el rendimiento escolar. En: Evaluación de la educación en México. Indicadores del EXANI-II. (J.A. de la Peña y R. Villalba, eds.) México: CENEVAL.] 181 – 194.
- Rueda, R. (1980). Estadística No Paramétrica: Un Enfoque Intuitivo. Comunicaciones Internas, Serie Monografías 3, Facultad de Ciencias, UNAM.
- Mendoza, M. y Rueda, R. (1980). Un Estudio sobre el Ratón de los Volcanes. Comunicaciones Internas, Serie Investigación 9. Facultad de Ciencias, UNAM.
- Rueda, R. (1984). Análisis Multivariado: Una Introducción. Publicaciones Departamento de Matemáticas, UAM Iztapalapa, 28.
- Rueda, R. (1984). Una aplicación de modelos loglineales a un estudio comparativo de seis métodos para la determinación de la susceptibilidad a los antimicrobianos y gérmenes anaerobios. Publicaciones Departamento de Matemáticas, UAM Iztapalapa
- Rueda, R. y González, R.O. (1984). Una aplicación de análisis discriminante para la elección de carrera en base al test MMPI. Publicaciones Departamento de Matemáticas, UAM Iztapalapa.
- Rueda, R. y Alegría, A. (1985). Una alternativa Bayesiana a un problema de bondad de ajuste. Publicaciones Departamento de Matemáticas, UAM Iztapalapa.
- Rueda, R., Pérez-Abreu, V. y O'Reilly, F. (1990). Goodness of fit for the Poisson distribution based on the probability generating function. Re-porte Técnico, CIMAT. Gto.
- O'Reilly, F. y Rueda, R. (1996). Goodness-of-fit under rounding data. Preimpreso 47, IIMAS, UNAM.
- González-Barrios, J.M. y Rueda, R. (1997). Number of connected components of the random nearest neighbors graph. Preimpreso 64. IIMAS, UNAM.
- Gutiérrez-Peña, E. y Rueda, R. (1998). Reference priors for exponential families. Preimpreso 85. IIMAS, UNAM.
- González-Barrios, J.M. y Rueda, R. (1997). On convergence theorems for quantiles. Preimpreso 92. IIMAS, UNAM.
- Gonzalez-Barrios, J.M. y Rueda, R. (2001). How to identify the dimension of a euclidean distance matrix? Preimpreso 102. IIMAS, UNAM.
- Bernardo, J.M. y Rueda, R. (2001). An objective Bayesian approach to multivariate precise hypothesis testing. Preimpreso . IIMAS-UNAM.
- Gonzalez-Barrios, J.M., O'Reilly, F. y Rueda, R. (2004). Goodness of fit for discrete random variables using the Rao-Blackwell density. Preimpreso 125. IIMAS-UNAM.
- Rueda, R. Simulación Estocástica. Preimpreso 131. IIMAS-UNAM.
- O'Reilly, F. y Rueda, R. (2006). Inferences for the truncated exponential distribution. Preimpreso 140, IIMAS, UNAM.
- Gonzalez-Barrios, J.M., O'Reilly, F. y Rueda, R. (2006). Need for goodness-of-fit tables? Preimpreso 141. IIMAS-UNAM.
-

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se inicia el procedimiento especial al que se refiere el artículo 221 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG171/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 221 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

**ANTECEDENTES**

- I. En sesión extraordinaria de siete de octubre de dos mil once, el máximo órgano de este Instituto, en sesión extraordinaria, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, identificado con la clave CG327/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de noviembre de dos mil once.
- II. Con fechas siete y ocho de noviembre de dos mil once, las CC. María Elena Chapa Hernández, María de las Nieves García Fernández, María Cruz García Sánchez, Refugio Esther Morales Pérez, Rocío Lourdes Reyes Willie, María Fernanda Rodríguez Calva, María Juana Soto Santana, Martha Angélica Tagle Martínez, María de los Angeles Moreno Uriegas y Laura Cerna Lara, interpusieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a fin de impugnar el Acuerdo antes citado, juicio al que le correspondió el número de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados.
- III. El día treinta de noviembre de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente mencionado, ordenando modificar el punto decimotercero del Acuerdo referido en el antecedente I del presente documento.
- IV. En sesión extraordinaria de catorce de diciembre de dos mil once, este Consejo General, aprobó el Acuerdo número CG413/2011, por el que en acatamiento a la sentencia referida en el antecedente III del presente instrumento, modificó el Acuerdo del citado órgano por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- V. El Acuerdo mencionado fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diecisiete de enero de dos mil doce.
- VI. Inconformes con el Acuerdo CG413/2011, el día veintitrés de diciembre de dos mil once, los CC. Edgar Mereles Ortiz, Sergio Fermín Trejo Durán, Jorge Aguirre Marín y René Muñoz Vázquez, presentaron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, correspondiéndole el número de expediente SUP-JDC-14855/2011 y acumulados.
- VII. Con fecha once de enero de dos mil doce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el referido Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano confirmando el Acuerdo CG413/2011.
- VIII. Los días dieciséis y veintiocho de diciembre de dos mil once, se recibieron diversos oficios suscritos por los Representantes Propietarios de los Partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante los cuales formularon consulta en relación con diversas cuestiones atinentes a la aplicación del Acuerdo CG413/2011.
- IX. Mediante oficios DEPPP/DPPF/2997/2011 y DEPPP/DPPF/0041/2012, de fechas veinte de diciembre de dos mil once y tres de enero de dos mil doce, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos desahogó las consultas formuladas por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- X. El día seis de enero de dos mil doce, se recibió en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, oficio número RPAN/022/2012, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante dicho órgano máximo de dirección, mediante el cual formuló consulta en relación a diversas cuestiones atinentes a la aplicación del Acuerdo CG413/2011.
- XI. Mediante oficio DEPPP/DPPF/0189/2012, de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, desahogó la consulta formulada por el Partido Acción Nacional.

- XII. Con fecha veintidós de enero de dos mil doce, la C. María de los Angeles Moreno Uriegas, promovió incidente de inejecución de sentencia en contra del oficio DEPPP/DPPF/0189/2012 y similares suscritos por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mismo que fue resuelto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día dieciséis de febrero del mismo año.
- XIII. El Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil doce, aprobó el *Acuerdo [...] por el que se acata la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el incidente de inejecución de sentencia promovido dentro de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con los números de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados y SUP-JDC-14855/2011 y acumulados*, identificado con clave de control CG94/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de marzo de dos mil doce.
- XIV. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, el Consejo General conoció el *“Informe que presenta el Consejero Presidente al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a la cuota de género prevista en los artículos 219 y 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación al numeral 221 del mismo ordenamiento legal y al Acuerdo del Consejo General CG413/2011”*.

#### CONSIDERANDO

1. Que para las elecciones federales del año 2012, en atención a los principios de certeza, legalidad y objetividad consignados en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 105, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el objeto de conseguir mayor transparencia en todas las etapas del Proceso Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó una serie de criterios para la debida aplicación de las disposiciones constitucionales y del Código de la materia, que regulan los actos para el registro de los candidatos de los partidos políticos o coaliciones a cargos de elección popular, así como para agilizar y simplificar el procedimiento de registro de dichos candidatos en los Consejos del Instituto.
2. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 36, párrafo 1, inciso d) y 218, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorgan el derecho exclusivo a los partidos políticos nacionales para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
3. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 1; 38, párrafo 1, inciso s); 218, párrafo 3; 219, párrafo 1; y 220, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos están obligados a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en la vida política del país, por lo que de la totalidad de solicitudes de registro tanto de las candidaturas a Diputados como de Senadores que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, y las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidatos y en cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada.
4. Que el artículo 221 del mencionado Código Electoral, establece el procedimiento que debe seguir el Consejo General del Instituto Federal Electoral en caso de que los partidos políticos o las coaliciones no cumplan con lo dispuesto en los artículos señalados en el numeral anterior.
5. Que en este sentido, cabe retomar que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al Incidente de Incumplimiento de Sentencia SUP-JDC-12624/2011 y SUP-JDC-14855/2011 y acumulados establece que: *“la esencia del establecimiento de la cuota de género tiene como objetivo alcanzar la igualdad real en lo político electoral entre los hombres y mujeres, siendo que, en este sentido, el análisis de casos concretos relativos a posibles vulneraciones al derecho de la igualdad entre los géneros, no debe realizarse sobre la base de entendimientos o interpretaciones implícitas de los hechos, pues dicho proceder es contrario al criterio que ordena potencializar los derechos humanos y, al contrario sensu, interpretar de forma restrictiva las excepciones o límites a los mismos”*, precisando que dicho criterio deriva de lo establecido en el artículo 1, párrafo 2 de la Constitución, el cual dispone que las normas relativas a los derechos humanos, se deben interpretar favoreciendo, en todo tiempo, a las personas, la protección más amplia.

Es decir, los límites constitucionales a la igualdad entre los géneros, en el contexto del registro de las candidaturas a senadurías y diputaciones, no deben ser interpretados de tal manera que se permita una limitación y, de conformidad con lo referido por la Sala Superior, constreñir a su más mínima dimensión la limitación de que se trata.

6. Que conforme a lo dispuesto en las sentencias recaídas al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-JDC-12624/2011, así como la relativa al Incidente de Incumplimiento de sentencia SUP-JDC-12624/2011 y SUP-JDC-14855/2011, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación ha sido reiterativa en señalar la obligación que tienen los partidos políticos de observar en la integración de sus fórmulas y listas de candidatos la paridad de género, esto es que tanto propietario como suplente pertenezcan a uno mismo, textualmente la Sala Superior ha señalado que "...aún en el caso en que los partidos políticos eligieran a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático observando y privilegiando lo previsto en sus Estatutos, en todo caso, debería presentar como mínimo 120 y 26 candidatos propietarios de un mismo género, a Diputados y Senadores y que la integración de las fórmulas de candidatos de mayoría relativa y representación proporcional invariablemente debía hacerse con personas del mismo género."
7. Que una vez precisado lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, incisos o), p) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General cuenta con la atribución de registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional y supletoriamente, las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, así como para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que como quedó expresado en el apartado de antecedentes de este informe, mediante el Acuerdo con clave de control CG327/2011, este Consejo General determinó los *CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012*, normativa que quedó intocada y firme ante las impugnaciones que han quedado debidamente descritas en el apartado de antecedentes, y en la que, en los puntos DECIMO CUARTO y DECIMO QUINTO literalmente se preceptúa:

***“DECIMOCUARTO.** En la sesión del Consejo General señalada en el punto decimosegundo del presente Acuerdo, en caso de que algún partido político o coalición no cumpla con lo previsto en los artículos 219 y 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General iniciará el procedimiento especial al que se refiere el artículo 221 de dicho ordenamiento, por lo que lo requerirá para que en un plazo de 48 horas, contadas a partir de ese momento, rectifique la solicitud de registro de candidaturas, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.*

*Vencidas las 48 horas arriba mencionadas, el Consejo General sesionará para otorgar el registro de candidaturas a los partidos o coaliciones que hayan cumplido con el requerimiento o, en su caso, para sancionar con una amonestación pública al partido político o coalición que haya sido requerido conforme a lo previsto en el artículo 221, párrafo 1, y que no haya realizado la sustitución correspondiente. En ese mismo acto le requerirá de nueva cuenta para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección que corresponda.*

*Vencido este último plazo de 24 horas, el Consejo General sesionará nuevamente, ya sea para otorgar el registro de las candidaturas a quienes hayan cumplido con el requerimiento o, en su caso, para sancionar con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes, al partido o coalición que reincida, de conformidad con el artículo 221, párrafo 2 del Código de la materia.*

***DECIMOQUINTO.** Para aplicar, en su caso, el artículo 221, párrafo 2, del Código Electoral Federal, en el caso de las candidaturas de mayoría relativa, se realizará un sorteo entre los candidatos registrados por el partido o coalición para determinar quiénes de ellos perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito establecido en el artículo 219 de dicho Código, excluyendo las candidaturas que fueron producto de un proceso democrático.*

*Para el caso de las candidaturas de representación proporcional, se estará a lo siguiente:*

- a) *Si de la lista se desprende que cada uno de los segmentos contempla dos candidaturas de género distinto pero éstas no se encuentran alternadas, se procederá a invertir los lugares de los candidatos a fin de cumplir con el requisito establecido en la Ley.*
- b) *Si de la lista se desprende que todos o alguno de los segmentos no contemplan dos candidaturas de género distinto, entonces se procederá a ubicar en los lugares correspondientes en forma alternada a los primeros candidatos de género distinto al predominante que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares hasta cumplir con el*

*requisito en cada uno de los segmentos. Si aún así, no es posible ajustar el requisito o el porcentaje total de la lista sigue sin adecuarse a lo previsto por la ley, se suprimirán de las respectivas listas las fórmulas necesarias hasta ajustarse al límite legalmente permitido, es decir, hasta satisfacer el requisito de que las candidaturas de propietarios de un mismo género no superen el sesenta por ciento y que los segmentos se integren por dos candidaturas de género distinto, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas.*

*Tanto en el caso de mayoría relativa como de representación proporcional, la negativa del registro de candidaturas se realizará respecto de la fórmula completa, es decir, propietario y suplente.*

**Cualquier escenario no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo General de este Instituto.” (Énfasis añadido)**

9. Que en relación con lo anterior, en el Acuerdo CG413/2011, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, en el punto DECIMO TERCERO, se estableció que:

**“DECIMOTERCERO.** *De la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a Diputados y Senadores, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del sesenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género. Además, se verificará que los partidos políticos hayan observado los porcentajes de género establecidos en sus propios Estatutos.*

*Quedan exceptuadas de la regla de género señalada en el párrafo anterior, las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático.*

*Esto es, en caso de que el partido político, elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático **observando y privilegiando lo previsto en sus Estatutos respecto de la forma de elección, el partido político o coalición, en todo caso, deberá presentar como mínimo 120 y 26** candidatos propietarios de un mismo género, a Diputados y 5 Senadores, respectivamente **en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.***

*Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. **En el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 220, párrafo primero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (mínimo cuarenta por ciento del total), la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos del mismo género. Tratándose de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género.***

10. Que para efectos de la determinación de los criterios a seguir para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en particular, en lo relativo a la temporalidad en que se deben realizar las acciones correspondientes por parte del Consejo General de este Instituto, en caso de incumplimiento a lo previsto en los artículos 219 y 220 del código electoral federal, **se considera necesario establecer que el máximo órgano de dirección de este Instituto se encuentra ante un escenario no previsto en el Acuerdo CG327/2011**, de conformidad con lo señalado en la parte final del punto DECIMOQUINTO. Lo anterior, en virtud que los plazos establecidos para la verificación del cumplimiento de los requisitos referidos, se estipularon a partir de los supuestos previstos en el punto DECIMOTERCERO del mismo Acuerdo, mismo que fue modificado a través del CG413/2011.

Es decir, al tratarse de un supuesto de hecho distinto al previsto en el Acuerdo CG327/2011, **nos encontramos ante una situación no prevista en dicho Acuerdo**, puesto que la fecha referida en el mismo para la celebración de la sesión del Consejo General -29 de marzo de 2012- se estableció considerando la excepción prevista en el párrafo segundo del artículo 219 del Código de la materia, por lo que ante la interpretación emitida por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral en los términos precisados, resulta necesario que se establezca un escenario que garantice el cumplimiento del artículo 221 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior con la finalidad de tutelar los bienes jurídicos contemplados constitucional y legalmente previstos. En este sentido, acorde con el procedimiento establecido tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en los puntos DECIMOCUARTO y DECIMOQUINTO del Acuerdo CG327/2011, resulta necesario garantizar:

a) El cumplimiento de los plazos de duración de la campaña electoral previstos a nivel constitucional para la totalidad de los actores que contienden en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y

b) El principio de equidad, pues de iniciarse el 29 de marzo de 2012 el procedimiento previsto en el artículo 221 del código de la materia, ante el escenario anteriormente descrito, **se podría impedir que todos los contendientes a un mismo cargo de elección popular, iniciaran la campaña electoral en una misma fecha.**

11. Que esta autoridad electoral se encuentra examinando las solicitudes presentadas por los partidos políticos y coaliciones, para verificar el cumplimiento a lo señalado en la normativa legal aplicable. De la revisión respecto al cumplimiento de la cuota de género señalada, se ha podido advertir que algunos partidos políticos y coaliciones no alcanzan el mínimo de 120 y 26 candidatos propietarios de un mismo género a Diputados y Senadores, respectivamente, tal y como lo dispuso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Como resultado de dicho análisis, se advierte el incumplimiento de los partidos políticos y coaliciones conforme a lo siguiente:

**Porcentaje por género de los candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa**

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	17	26,56 %
Hombres	47	73,44 %
<b>Total</b>	<b>64</b>	<b>100,00 %</b>

COMPROMISO POR MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	4	20,00 %
Hombres	16	80,00 %
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,00 %</b>

**Porcentaje por género de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa**

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	85	28,33 %
Hombres	215	71,67 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100,00 %</b>

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	19	18,81 %
Hombres	82	81,19 %
<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>100,00 %</b>

<b>COMPROMISO POR MEXICO</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	52	26,13 %
<b>Hombres</b>	147	73,87 %
<b>Total</b>	199	100,00 %

<b>MOVIMIENTO PROGRESISTA</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	92	30,66 %
<b>Hombres</b>	208	69,33 %
<b>Total</b>	300	100,00 %

12. Que por lo que hace a las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, se observa que no se integran conforme a lo señalado en el artículo 220 del código mencionado, los segmentos que se indican a continuación:

**Listas de Candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional**

**Partido del Trabajo**

**Circunscripción Plurinominal Unica**

<b>No. de lista</b>	<b>Propietario</b>	<b>Género</b>	<b>Suplente</b>	<b>Género</b>
6	PEREZ NEGRETE MARIA LUISA	M	SALAZAR BANDA NOHEMI	M
7	GARCIA TRINIDAD EZEQUIEL	H	VILLANA BOVEDANO CESAR	H
8	POSADAS MORENO UBALDO	H	SANTIAGO CRUZ YOLANDA	M
9	GARCIA FLORES ANTONIO	H	NAKAMURA BALTAZAR AKIRA LUCRECIO	H
10	PABLO NAVARRETE LIOVA	M	ROSALES VAZQUEZ MARIA INES	M

**Listas de Candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional**

**Partido Acción Nacional**

**Tercera Circunscripción**

<b>No. de lista</b>	<b>Propietario</b>	<b>Género</b>	<b>Suplente</b>	<b>Género</b>
36	RAMIREZ MURILLO CONCEPCION DEL CARMEN	M	ESPINOSA GOMEZ MARIA DE LOURDES	M
37	GUZMAN GARCIA NELSON	H	PECH YEH MARIA MARGARITA	M
38	VAZQUEZ HERNANDEZ HORTENSIA LUCIA	M	VELASCO GARCIA EVELIA	M
39	FOX LOZANO ANA LUISA	M	CRUZ TAPIA NAZARIA	M
40	NAVARRETE GONZALEZ ZINNIA ESTHER	M	CASTILLO BALLINAS EMMA CAROLINA	M

**Partido del Trabajo**

**Primera Circunscripción**

<b>No. de lista</b>	<b>Propietario</b>	<b>Género</b>	<b>Suplente</b>	<b>Género</b>
1	BONILLA VALDEZ JAIME	H	MARES COSSIO HECTOR IRENEO	H
2	AGUILAR GIL LILIA	M	AGUILAR GIL NADIA HANOI	M
3	PEREZ HERNANDEZ GERMAN	H	SOJO MARAVILLAS HENRY ALEJANDRO	H
4	OLAN RODRIGUEZ JOSE ROBERTO	H	HERNANDEZ MEJIA CRISTHIAN JOSE	H
5	RAMOS OSTRIA ESTEBAN	H	MARTINEZ PEÑA JOSE ANTONIO	H

11	TORRES MEJIA CAMILO	H	ORDUÑO PIÑEIRA JOSE ADAN	H
12	ROMERO PIÑA EDUARDO	H	ROMERO CURIEL LEONARDO EZEQUIEL	H
13	ALVARADO VAZQUEZ JENNYFER LETICIA	M	TAMAYO DEL RIO PATRICIA LIZBETH	M
14	ARREDONDO PEREZ MARIA GUADALUPE	M	LOPEZ CELAYA ZITLALIC CAROLINA	M
15	FOURCADE GRACIA EMMA JUANA	M	PADILLA SEGUNDO MAGALI MARGARITA	M

16	BELTRAN COTA ESTEBAN	H	GAVITO GONZALEZ ALFONSO	H
17	SALINAS MENDOZA RUBEN DARIO	H	ARAGON CABALLERO JOSE ALBERTO	H
18	ALVAREZ HERRERA ERIKA FRANCISCA	M	TINOCO CARVAJAL NOELIA	M
19	LOMELI PONCE OFELIA	M	TAPIA MEZA BRONIA EDITH	M
20	APODACA BACASEGUA ZOBAYDA PATRICIA	M	HARO DEL CASTILLO VERENICE	M

21	TORRES ROBLES RUBEN	H	VALENZUELA VELASCO OBED SANTIAGO	H
22	ALVAREZ GUILLEN JOSE RAMON	H	MORENO DEL CASTILLO RENE	H
23	CURIEL PADILLA BERTHA GUADALUPE	M	LEAL BEJARANO NIJTA JOSE	M
24	DUARTE MARTINEZ MARIA DEL RAYO	M	ACOSTA ORTEGA YULIANA SARAHI	M
25	FELIX PRIETO CLAUDIA VERONICA	M	MEJIA CARDENAS ANABEL ENEDINA	M

26	REYES TORRES JULIO CESAR	H	FERREYRA MAGAÑA SERAFIN	H
27	GOMEZ MUÑOZ ENRIQUE ALBERTO	H	GONZALEZ ARIAS ERICK DANIEL	H
28	CHAVEZ CASTILLO ALEJANDRA	M	RAZZO CHAVEZ MONICA ALEJANDRA	M
29	MARTINEZ GUTIERREZ ANEL FABIOLA	M	PADILLA SEGUNDO MARIBEL	M
30	SEGUNDO CALIZ MARIA MARGARITA	M	FLORES HERRERA GUADALUPE	M

31	CAMPOS GALVAN RAFAEL FABIAN	H	HARO DEL CASTILLO FRANCISCO	H
32	BELTRAN FELIX LUIS IGNACIO	H	TORRES LOMELI JOSE DANIEL	H
33	HERNANDEZ ZUÑIGA MARIA DE LA LUZ	M	LOPEZ FLORES JUANA ELIZABETH	M
34	RODRIGUEZ HERNANDEZ DOLORES	M	CERVANTES MARTINEZ MARTHA ELIZABETH	M
35	LUCERO MARTINEZ NUBIA MARIA	M	FELIX OJEDA MA. GUADALUPE	M

36	ALVAREZ HERRERA RICARDO OBED	H	SEDANO MONROY JOSE LUIS	H
37	AYALA SALAZAR SALVADOR	H	HARO DEL CASTILLO JOSE	H
38	DE LA CRUZ CHAVEZ MARTA	M	KARASS PEÑA ZUSEL AMEYALI	M
39	RODRIGUEZ CORRALES MARIA ROSINA	M	BAÑUELOS CARLOS HEYDI RUBY	M
40	GARCIA ROBLES MARIA MAGDALENA	M	SANCHEZ BECERRA NINIVE YURIDIA	M

### Segunda Circunscripción

No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
21	MARTINEZ ROSALES CRISTIAN	H	ZUÑIGA RIVERA CARLOS ALBERTO	H
22	FLORES IBARRA CRISTINA ARACELI	M	SERRANO CIGARROA MIRIAM	M
23	ROSALES GUERRERO DORA ALICIA	M	CERVANTES PEREZ JUANA ISABEL	M
24	HERNANDEZ DOMINGUEZ DAVID	H	DE LA TORRE DELGADO VICTOR HUMBERTO	H
25	MARTINEZ COVARRUBIAS MA. DE LA LUZ	M	CHARLES BERRONES MILAGROS GUADALUPE	M

### Tercera Circunscripción

No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
1	ROBLERO GORDILLO HECTOR HUGO	H	ESTRADA URBINA CARLOS MARIO	H
2	CHAN MIRANDA NORMA ALICIA	M	PAZ GOMEZ NANCY ELOISA	M
3	PEREZ MENDOZA ALBERTO	H	DE LA CRUZ LOPEZ MARIA	M
4	ORTIZ JUAREZ FABIANA	M	JUAREZ MENDEZ YIRIS DE JESUS	M
5	VILLA TORO BARRIOS HERNAN	H	MOLINA SANTIAGO ISRAEL	H

11	FLORES PLACIDO SENON	H	CLEMENTE AGUILAR JOSE JUAN	H
12	MORALES BEIZA MIGUEL ANGEL	H	MORALES BEIZA MANUEL FERNANDO	H
13	VIVEROS AVILA NAYELI	M	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA DE LA LUZ	M
14	REYES CASTELLANO TAMAR	M	HAU GONZALEZ NORMA AURORA	M
15	OLIVERA ESPINOZA ELIZABETH	M	GARCIA GAMBOA LAURA IVETH	M

16	SANCHEZ CRUZ LAUREANO	H	LOZANO MORENO GUSTAVO	H
17	AGUILAR CASTILLO LUIS VICENTE	H	ORTEGA MARTINEZ DOMINGO	H
18	ALVEAR MORALES ALBERTO	H	PESTAÑA TORRES BRAULIO ALBERTO	H
19	MEJIA CU INGRID IMELDA	M	PINO FLORES KARINA	M
20	VASQUEZ ESTRADA SARA	M	RUEDA QUIJANO ROMERO AYDAMAR KENIA	M

21	CANUL VALLE CARLOS JOAQUIN	H	OSORIO LIZAMA VICTOR MANUEL	H
22	CRUZ RIOS ROLANDO	H	DURAN MONTERO JOSE MIGUEL	H
23	HERRERA AGUILAR JOSE ALFREDO	H	LOPEZ LORENZO	H
24	CRUZ OVANDO ANTONIA	M	MEJIA HERNANDEZ AURELIA	M
25	BAÑOS MENA NATIVIDAD DE LA CONCEPCION	M	PEREZ HERNANDEZ DORA MARIA	M

26	CASTILLO SANCHEZ SILVIA	M	AGUILAR BARRIENTOS ANA MARIA	M
27	ARROYO CANO AMALIN ROMINA	M	GARCIA SANCHEZ KAREM	M
28	LLAMAS ARROYO ANA ISABEL	M	SANDOVAL LOPEZ ILIANA PATRICIA	M
29	PEREZ BAAS LUIS ROGELIO DE ATOCHA	H	MOGUEL Y PINZON ANASTASIO	H
30	CAMPOS RAMOS PEDRO FRANCISCO	H	SOLIS CEBALLOS JOSE ALEJANDRO	H

31	CEME CETZAL MARIA ESTELA	M	CARRILLO SOSA LYSLE MANON DEL SOCORRO	M
32	PUC PUC MARGARITA	M	PAT CETZ PAMELA ANAHI	M
33	CANUL GALAN ROSALVA	M	VARGAS PECH CLAUDIA VERONICA	M
34	CARMONA ALBA PATRICIO	H	LAZCANO VELAZCO ROBERTO	H
35	PEREZ HERNANDEZ RAMIRO	H	VALENCIA ARGUELLO JOSE LUIS	H

36	GONZALEZ HERNANDEZ JOSEFINA	M	ORTIZ SALAZAR ELODIA	M
37	MARTINEZ BELLOS LORENA	M	PALOMEQUE BARRIOS LUZ MARIA	M
38	OSORIO CABRERA JOSE ANGEL	H	PARDIO VILLAMIL ROGER ARMANDO	H
39	CHE POOT MIGUEL ANGEL	H	GONZALEZ JOSE ADOLFO	H
40	LORENZO HERNANDEZ NICOLAS	H	DEHESA MORA DANIEL	H

#### Quinta Circunscripción

No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
6	GUIZAR MENDOZA EFRAIN	H	SANCHEZ CAMPOS JOSE LUIS	H
7	ROJAS FAUSTINOS CITLALLI	M	VAZQUEZ ALATORRE TALIA DEL CARMEN	M
8	CASILLAS CARRILLO CARMEN MARCELA	M	MENDEZ CISNEROS MARIA ELVIRA	M
9	MOGOLLON PEREZ DANNY FIDEL	H	BARRADAS RODRIGUEZ JOSE LUIS	H
10	RAMIREZ MALVAEZ FRANCISCO JAVIER	H	HERNANDEZ CARRANZA ROOS ELVET	H

11	ALTAMIRANO JIMENEZ FAUSTINO	H	SALGUERO RUIZ FRANCISCO	H
12	HUACUS ESQUIVEL FRANCISCO JAVIER	H	BAEZ VAZQUEZ BRAULIO	H
13	SUAREZ DAVILA CATALINA	M	COVARRUBIAS PUENTES CLEMENTINA	M
14	HERNANDEZ VILLEGAS ALVARO	H	RAMIREZ ARCHILA OTTO MANUEL	H
15	SANTA MARIA VERA MARIA MAGDALENA	M	MONTES HERNANDEZ MARIA ISABEL	M

16	GARCIA GOMEZ GILBERTO	H	INEYRA RIOS J.JESUS	H
17	BALTIERRA ESCOBAR MARISOL	M	ARMENTA CRUZ ROSA MARIA	M
18	TELLEZ AGUILAR MA. GRACIELA	M	LOPEZ CORTEZ PETRA	M
19	GRANADOS BALANDRAN JUAN	H	SANCHEZ DIAZ NICOLAS	H
20	FLORES PEREZ DARIELA DOLORES	M	SOLORIO VALENCIA SAYRA	M

21	ARCE FERNANDEZ ALVARO	H	PORTES LARA JORGE MANUEL	H
22	RIVERA HEREDIA EVA LIZBETH	M	MARTINEZ MORAN AMERICA PATRICIA	M
23	MEJIA LOZANO CESAR ARMANDO	H	LOPEZ CONTRERAS GUILLERMO	H
24	BECERRA DELGADILLO MARTIN HILARIO	H	HERNANDEZ CORTES JORGE ALBERTO	H
25	CAMARGO LEON MARIA DOLORES	M	HERNANDEZ GARCIA LEONOR	M

26	QUIROZ LARA MARLENE	M	RODRIGUEZ PEREZ SELENE EUNICE	M
27	MACIAS HURTADO ADRIANA	M	BERNAL MARTINEZ NELI VERENICE	M
28	PATIÑO RENTERIA MARIO SAUL	H	ROMERO SOLANO ENEDINO	H
29	CALDERON PEREZ CESAR	H	SERRATOS ALCARAZ ARTURO	H
30	REYES CARRILLO MARIA CONCEPCION	M	PEREZ CRUZ SUGEY FABIOLA	M

31	BELTRAN FUENTES CECILIA	M	GONZALEZ VAZQUEZ SANDRA JUDITH	M
32	PEREZ MANRIQUE MARIA LUISA	M	MENDEZ MIRANDA AIDA VERONICA	M
33	SANCHEZ MENDOZA PATRICIA	M	SUAREZ RIOS SARA	M
34	GARCIA MEDINA JAIME	H	FRIAS RICO JOSE	H
35	MEDINA ZAVALA RAMIRO	H	CALZADILLA VALENCIA CRUZ	H

36	TELLEZ RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES	M	VEGA SANDOVAL GRACIELA	M
37	CABRERA LOPEZ ISRAEL	H	MARTINEZ PIÑA MARCO ANTONIO	H
38	MURO AGUILAR J. ASCENCION	H	CORNEJO GUZMAN ALFREDO	H
39	ARELLANO DIAZ ALEJANDRA EVELIA	M	MENDEZ CISNEROS MARIA ELVIRA	M
40	DE ALBA RODRIGUEZ ALMA ROSA	M	TORRES FLORES ARACELI	M

**Partido Verde Ecologista de México**

**Cuarta Circunscripción**

6	SANCHEZ SANCHEZ MISAEL	H	GARIBAY PALOMINO FERNANDO	H
7	FERNANDEZ CRUZ NAYELI ARLEN	M	GALAN ZAVALA IRAM MARLENE	M
8	BANUEL TOLEDO LUIS RAUL	H	GOMEZ PLANTER GREGORIO	H
9	MARTINEZ MENDIOLA JONATHAN IVAN	H	GODOY GARCIA OSCAR GIOVANNY	H
10	MORA MARQUINA MARIA DE LAS NIEVES	M	ZARATE ROMANO MARIA GREGORIA LUZ	M

**Movimiento Ciudadano****Primera Circunscripción**

No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
26	MARTINEZ VILLARREAL ESPERANZA	M	DIAZ MARTINEZ MARIA BERNADETTE	M
27	CHAVEZ CHAVEZ PABLO DE LA CRUZ	H	GARAY HANSEN RODOLFO ANTONIO	H
28	CERVANTES ORTEGA GUILLERMO	H	JAQUEZ AYALA LUCIA	M
29	WALTON GIL CARLOS FABIAN	H	VELAZQUEZ LUJAN ENRIQUE	H
30	MIRANDA GONZALEZ ALEJANDRA	M	RAMIREZ ARROYO LLUVIA ADRIANA	M

**Segunda Circunscripción**

No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
31	OVALLE ROMO IRENE	M	CUEVAS HERRADA ROSA ELENA	M
32	CASTILLO RUEDA CARLA BERENICE	M	MARTINEZ RUIZ GRISELDA SOLEDAD	M
33	GARCIA ESTRADA IRMA	M	GUERRERO ALVAREZ NIDIA	M
34	RANGEL COLSON GUSTAVO ENRIQUE	H	PEREZ MENDEZ JESUS	H
35	ROMAN ACERO NORMA NAYELI	M	OCHOA FRANCO REYNA YADHIRA	M

**Tercera Circunscripción**

No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
1	VARGAS PEREZ NELLY DEL CARMEN	M	AMADOR PEREZ MAYRA ANGELICA	M
2	MERINO ZARAGOZA RUFINO MAXIMINO	H	LAGUNAS RIVERA NOE	H
3	BARROSO PEREZ ARELY FABIOLA	M	DEL ANGEL LEMUS JOSE LUIS	H
4	LOYO VARELA MAURO	H	SERNA MENDOZA FRANCISCO JAVIER	H
5	ALANIS PACHECO ROSALBA	M	LANDA GUERRERO NANCY YAEL	M

11	DIAZ ZAVALA NOEMI	M	DELFIN SOSA INES MARIA	M
12	ATANASIO MARTINEZ JULIA	M	FLORES PACHECO JOSE LUIS	H
13	VALLEJO UTRILLA AISCHA	M	CRUZ ESTEVEZ MARITZA DE PILAR	M
14	FERNANDEZ GUZMAN RAFAEL	H	RIVERA ADOLFO	H
15	UTRILLA CULEBRO ROSARIO DEL CARMEN	M	ROSAS BADILLO VERONICA	M

13. En relación con lo anterior, si bien al presentar sus solicitudes de registro de candidaturas, los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México informaron a este Instituto que se encuentran ante una situación de imposibilidad para dar cumplimiento a la cuota de género prevista en los artículos 219 y 220 del código federal electoral, en los términos ordenados por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General estima que, considerando tanto lo resuelto por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral — en cuanto a que los límites constitucionales a la igualdad entre los géneros, en el contexto del registro de las candidaturas a senadurías y diputaciones, no deben ser interpretados de tal manera que se permita una limitación, constriñendo a su más mínima dimensión la limitación de que se trata—, así como la obligación de los partidos políticos de realizar las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de las disposiciones previstas para el registro de candidaturas, toda vez que en términos de lo dispuesto por el artículo 78 numeral 1, inciso a) fracción V del código de la materia, el liderazgo político de las mujeres es una acción permanente a cargo de los partidos políticos, por tanto, los argumentos vertidos resultan insuficientes para justificar una condición de imposibilidad que les exima del cumplimiento de la cuota de género en los términos precisados.

La consideración anterior se robustece considerando que si bien es un principio general del derecho que nadie está obligado a lo imposible, de conformidad con la doctrina la imposibilidad debe ser objetiva, es decir, debe producirse sin hecho o culpa del obligado y sin que éste tenga forma alguna de prevenirla o contrarrestarla, es decir, por caso fortuito o fuerza mayor.

Relacionado con lo anterior, a consideración de este Consejo General, si bien es cierto el argumento expuesto por el Partido Acción Nacional, en el sentido que los derechos políticos son derechos y no obligaciones, los partidos políticos están obligados, como se ha fundado, en todo momento y como parte de sus actividades ordinarias —para las que incluso reciben un financiamiento específico destinado a tal fin— a realizar acciones encaminadas al fortalecimiento de la participación política de las mujeres. En este sentido, a pesar que la carga de la prueba sobre la imposibilidad corresponde a los partidos políticos que consideren estar en dicho supuesto, debido a que pretenden liberarse de una obligación legalmente impuesta y que éstos no aportaron los elementos de prueba conducentes para acreditar que, en cumplimiento a las obligaciones anteriormente referidas, hubieran realizado acciones concretas tendentes a alentar o prevenir o contrarrestar la poca participación de las mujeres en los procesos de selección interna correspondientes, es que conforme con el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación Electoral, en términos del artículo 4, párrafo 2, de dicha ley, el que funda su derecho en una regla general no necesita probar que su caso siguió la regla general y no la excepción; pero quien alega que el caso está en la excepción de una regla general, debe probar que así es.

14. En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221, párrafo 1, del referido Código, así como en el punto décimo quinto del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012”, ante la actualización del supuesto previsto en las disposiciones referidas, esta autoridad requiere al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Compromiso por México, Movimiento Progresista, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, para que en el plazo de 48 horas, rectifiquen las solicitudes de registro de sus candidaturas a Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, según corresponda, éste último caso respecto de los segmentos y listas que han sido señalados a fin de cumplir a cabalidad con lo establecido en los artículos 219 y 220, del citado Código.
15. Que es procedente aperebrir a dichos institutos políticos de que en caso de no hacerlo, este Consejo General les hará una amonestación pública y continuará con el procedimiento establecido en el artículo 221 del Código, que señala que una vez transcurrido dicho plazo, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes, de conformidad con los puntos decimocuarto o decimoquinto del Acuerdo CG413/2011.
16. Que la autoridad electoral, independientemente de advertir un incumplimiento a lo previsto en los artículos 219 y 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo señalado en el mencionado Acuerdo del Consejo General en relación con la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, seguirá verificando el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8; 214, párrafo 3; 218, párrafos 2 y 4; y 225, párrafos 3 y 4, todos del código electoral federal.
17. Que de igual manera, el Consejo General continuará revisando, en las sustituciones y cancelaciones que se presenten el cumplimiento al tema relativo a la cuota de género, así como a la integración de las fórmulas y listas de candidatos en las que debe de existir identidad de género entre propietario y suplente.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1; 8; 36, párrafo 1, inciso d); 38, párrafo 1, inciso s); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 118, párrafo 1, incisos o), p) y z); 214, párrafo 3; 218, párrafos 2, 3 y 4; 219, 220; 221; 223, párrafo 2; y 225, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y artículo 30, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se otorga a los partidos políticos nacionales y coaliciones, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Compromiso por México, Movimiento Progresista, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, un plazo de 48 horas, para que rectifiquen las solicitudes de registro de las candidaturas correspondientes, apercibidos de que en caso de no hacerlo se procederá en términos de lo dispuesto en el considerando 13 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de los partidos políticos nacionales que, en caso que de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8; 214, párrafo 3; 218, párrafos 2 y 4; y 225, párrafos 3 y 4, todos del código electoral federal, se desprenda que alguna o algunas de las candidaturas que conforman las fórmulas de cuota de género previstas en los artículos 219 y 220, párrafo primero del mismo ordenamiento legal, no cumpla con alguno de los requisitos previstos, deberán ser sustituidas por candidatos del mismo género.

Lo mismo resulta aplicable a las sustituciones y cancelaciones de candidaturas que se presenten.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su aprobación.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Consejo General a notificar inmediatamente a los partidos políticos que no hayan estado presentes en la sesión el contenido del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector, de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado al ciudadano residente en el extranjero y demás documentos que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE48/2012.

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA IMPRESION DE LAS BOLETAS ELECTORALES, DE LOS SOBRES PARA SU ENVIO AL INSTITUTO, DEL INSTRUCTIVO PARA EL ELECTOR, DE LOS SOBRES EN QUE EL MATERIAL ELECTORAL ANTES DESCRITO SERA ENVIADO AL CIUDADANO RESIDENTE EN EL EXTRANJERO Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE UTILIZARAN PARA ATENDER EL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.**

### ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso d) al párrafo 1 del mismo artículo, y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con tal Decreto, el Libro Sexto intitulado "*Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero*" quedó comprendido de los artículos 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
- III. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG05/2011, por el cual creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

- IV. El 18 de enero de 2011, mediante Acuerdo CG06/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la creación, con carácter temporal, de esta Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012.
- V. El 24 de febrero de 2011, mediante Acuerdo CG57/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, que presentó la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- VI. El 7 de septiembre de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) celebraron el Convenio de Apoyo y Colaboración, que tiene por objeto establecer los mecanismos, términos y condiciones de colaboración, para la prestación del servicio público de correos consistente en la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales que se requieran con motivo del ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VII. En sesión ordinaria, celebrada el 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo número CG33/2012 por el que se aprueban el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, durante el proceso electoral federal 2011-2012.
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el 05 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el Acuerdo 4-EXT90: 05/03/2012, por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral la aprobación de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo número CG147/2012 por el que se emiten los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- X. En sesión extraordinaria, celebrada el 14 de marzo de 2012, el Consejo General de Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo número CG148/2012 por el que se emite la Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, que tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, así como el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como los establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
3. Que el artículo 3, párrafo 2 del código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán de estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral, entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.
6. Que el artículo 106, párrafo 4 del código comicial federal, establece que el Instituto Federal Electoral se registrará para su organización, funcionamiento y control, de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado código.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código de la materia, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
8. Que acorde con lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del citado ordenamiento electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario y con los directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
9. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos b), c) y o) del código de la materia, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que el propio código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
10. Que la Coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del mencionado código.
11. Que de conformidad con el artículo 133, incisos b), d), h) y k) del código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones, entre otras, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como las demás que le confiera dicho código.
12. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 4 del código comicial, el primer domingo de julio, se desarrollará la jornada electoral para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. Que acorde con el artículo 253 del código de la materia, no habrá modificaciones a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General, Locales o Distritales correspondientes.
14. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
15. Que en razón de lo dispuesto por el artículo 319, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las solicitudes de inscripción en la lista nominal de electores en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la lista nominal de electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar.
16. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 323, párrafos 1 y 2 de la ley de la materia, la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero. Para ello, a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para el escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.
17. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 323, párrafo 4 del código de la materia, el número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. Asimismo, dicho precepto estipula que el Consejo General determinará el número adicional de boletas electorales.
18. Que en virtud de lo estipulado en el artículo 324, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las boletas electorales, los sobres para su envío al Instituto, el instructivo para el elector, los sobres en que el material electoral será enviado, así como los demás documentos y materiales estarán a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección.
19. Que en virtud de lo estipulado en artículo 324, párrafo 2 del código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de la Junta General Ejecutiva, los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero, de cada uno de los ciudadanos inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a), párrafo 2, del artículo 320 del citado ordenamiento legal, es decir, conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente.
20. Que de conformidad con los párrafos 3 y 4 del citado numeral 324 del ordenamiento federal electoral, la Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesario para el ejercicio del voto. El envío del material en mención concluirá, a más tardar el 20 de mayo del año de la elección.
21. Que tal y como lo dispone el artículo 326, párrafo 3 de la ley electoral federal, los sobres para envío a México de la boleta electoral tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.

22. Que el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, aprobado mediante Acuerdo CG57/2011, en el apartado 3.5 numeral 3, inciso g), establece como uno de sus objetivos específicos, el diseñar, producir y enviar el Paquete Electoral Postal para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero de forma oportuna, con instrucciones claras y sencillas para el manejo del votante y su posterior reenvío al Instituto Federal Electoral.
23. Que la impresión de la boleta, del instructivo y de los demás documentos y materiales, se realizará de conformidad con los formatos aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo CG33/2012, por el cual se aprueban el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, durante el proceso electoral federal 2011-2012.
24. Que de conformidad con el punto Décimo y Undécimo del Acuerdo CG33/2012 referido en el considerando que precede, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará para la versión final del instructivo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero las viñetas y los elementos gráficos que permitan a los ciudadanos comprender a cabalidad el procedimiento de votación y envío del paquete electoral postal. Asimismo, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral deberá conocer y aprobar, en su caso, las modificaciones al instructivo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero que tuviere lugar, derivadas de la aprobación del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de los Lineamientos Generales para la elaboración del paquete electoral postal en los que se precisarán los componentes definitivos del mismo.
25. Que en virtud del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado con el Servicio Postal Mexicano, citado en el Antecedente VI de este Acuerdo y a efecto de garantizar el ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, se consideró indispensable diseñar los sobres para el envío de las boletas electorales y los sobres en que el material electoral necesario será enviado a dichos ciudadanos, acorde con las especificaciones técnicas establecidas por el propio SEPOMEX, así como las derivadas de los acuerdos generados con los correos del mundo, mediante el servicio de mensajería denominado Express Mail Service (EMS), mismo que permitirá remitir y entregar al ciudadano el Paquete Electoral Postal en un plazo de tiempo corto y este pueda regresar a la brevedad su voto.
26. Que de acuerdo con lo establecido por los numerales 14, 15 y 17 de los Lineamientos para la Producción, Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, aprobados por Acuerdo CG147/2012, el Paquete Electoral Postal (PEP) se integrará por: la Boleta Electoral, el Instructivo para votar vía postal desde el extranjero, la bolsa Express Mail Service (EMS), el Sobre PEP, el Sobre Postal Voto, el Sobre-Voto, y demás documentos y materiales que serán parte integrante del PEP. En razón de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la boleta electoral que será enviada al ciudadano para efectos de la integración del PEP; y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero será la encargada de coordinar y supervisar la elaboración y producción del instructivo.
27. Que acorde con los numerales 25 y 28 en cita, el Sobre PEP y el Sobre Postal Voto deberán contar con los elementos técnicos que sean acordados con el SEPOMEX, derivado de los acuerdos que suscriba con los operadores designados en el extranjero. Para tal efecto la COVE será la encargada de realizar las gestiones necesarias para contar con dichos elementos técnicos, a fin de cumplir con el procedimiento de envío.

28. Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 29 de los referidos Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores será la encargada de realizar las actividades necesarias para la producción del Sobre-Voto; para tal efecto, la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero apoyará a dicha Dirección en estos trabajos.
29. Que en razón de lo dispuesto por los numerales 33 y 34 de los Lineamientos en comento, se integrará al PEP información adicional dirigida al ciudadano que permita emitir su voto informado y razonado. Para ello, se generarán materiales por medio de los cuales se hará llegar a los ciudadanos, de forma impresa, un cuadernillo y, en medio electrónico, un DVD, con información sobre las plataformas políticas electorales y propuestas de los partidos políticos y sus candidatos para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; así como, información sobre el procedimiento para emitir el voto (tutorial). También, se remitirá información relativa a otras instancias o instituciones con las que el Instituto haya celebrado convenios de colaboración en la materia.
30. Que en virtud de lo establecido en el numeral 36 de los citados Lineamientos la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, será la responsable de la integración del PEP, pudiendo contar con el apoyo de la empresa responsable de la impresión de los componentes del mismo y contando en todo momento con el apoyo de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
31. Que según lo establecido por el numeral 38 de Lineamientos mencionados, a más tardar el 4 de abril del año de elección se tendrán impresos y en el lugar de la integración del PEP, la boleta electoral, el instructivo, el sobre PEP, el Sobre Voto, el Sobre Postal Voto y el demás material electoral adicional que será enviado a los ciudadanos, por correo certificado o mensajería, para que estén en condiciones de ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto, las Direcciones Ejecutivas responsables de proporcionar los diversos elementos del PEP, bajo la coordinación de la COVE, deberán ponerlos a disposición de la DERFE en el lugar que ésta establezca. Lo anterior, a efecto de que dicho material sea puesto a disposición de la Junta General, a más tardar el día 15 de abril de 2012, de conformidad con el artículo 324, párrafo 1 del Código.
32. Para dar cumplimiento a lo anterior, se verificará que se tengan impresos y en el lugar de la integración del PEP, la boleta electoral, el instructivo, el sobre PEP, el Sobre Voto, el Sobre Postal Voto y demás material electoral adicional. Para tal efecto las direcciones ejecutivas responsables de proporcionar los diversos elementos PEP, bajo la coordinación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, deberán ponerlos a disposición de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el lugar que ésta establezca. Lo anterior, a efecto de que dicho material sea puesto a disposición de la Junta General a más tardar el día 15 de abril de 2012.
33. En virtud de las razones expuestas y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 323, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, resulta menester que esta Junta General Ejecutiva ordene de forma oportuna la impresión de la documentación y materiales electorales, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

De conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos, 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 6, párrafo 1; 104; 105, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafos 1 y 4; 108; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos b), c) y o); 123; 133, incisos b), d), h) y k); 210, párrafo 4; 253; 313; 319, párrafo 2; 323, párrafos 1, 2 y 4 y, 324, párrafos 1, 2, 3 y 4; y 326, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Acuerdos CG05/2011; CG06/2011; CG57/2011; CG33/2012; CG147/2012; y CG148/2012, aprobados por el Consejo General; y, Acuerdo 4-EXT90: 05/03/2012 aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia; este Consejo General emite el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.-** Se ordena la impresión de las boletas electorales para los ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de los sobres para su envío al Instituto y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado al ciudadano mexicano residente en el extranjero, así como de los demás documentos que se utilizarán para que ejerza su derecho durante el Proceso Electoral Federal 2011- 2012.

**Segundo.-** Los sobres para el envío de la boleta electoral al Instituto Federal Electoral, tendrán impreso como domicilio:

- a) Para los sobres provenientes de los Estados Unidos de América.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL/SEPOMEX

PO Box 2789

Laredo, TX 78044 – 2789

- b) Para los sobres provenientes del resto del mundo.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**APARTADO POSTAL IFE 19000-2012**

CENTRO DE DESPACHOS AEREOS BENITO JUAREZ

19000 México, D.F., MEXICO

**Tercero.-** El Instructivo para el elector será impreso una vez que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral conozca y apruebe las modificaciones que en su caso tuvieren lugar, derivadas de la aprobación de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 en los que se precisarán los componentes definitivos del mismo, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**Quinto.-** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de marzo de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

---

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
**EDICTO**

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 141/2011, promovido por Aurea Violeta Gómez Collazo, contra actos de la Agente del Ministerio Público número VII de León, Guanajuato y otras autoridades; juicio de amparo en el que con fundamento los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Seguros BBVA Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en el entendido que la referida tercera perjudicada, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 21 de febrero de 2012.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**José Manuel Diosdado Luna**  
Rúbrica.

**(R.- 344102)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

En auto de catorce de marzo de dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte tercera perjudicada Imelda Cruz Valle, por conducto de su albacea Abigail Hernández Cruz, o quien ostente tener ese carácter, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 968/2010, promovido por Carlos Alberto Hernández Baeza, contra actos del Presidente de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero y otros. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

México, D.F., a 22 de marzo de 2012.  
La Secretaria  
**Lic. Blanca Cecilia Pérez Novales**  
Rúbrica.

**(R.- 344523)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO TERCERO PERJUDICADO:

APOLONIO MENDEZ MENESES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 736/2011, promovido por Ricardo Garza Salazar, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Atlacholaya, Morelos y otras autoridades, se le ha señalado con el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de trece de febrero de dos mil doce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de febrero de 2012.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Salvador Hernández Hernández**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

**Lic. Javier Robles Almaraz**

Rúbrica.

(R.- 343925)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**

OF. 3176. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 443/2010-I y sus acumulados 468/2011 y 535/2011, promovidos por Rigoberto Cano Espinoza, Víctor Monge González y Julia Martha Vázquez Ojeda, contra actos del Juez Primero de lo Civil, residente en esta ciudad, y otra autoridad, mediante auto de trece de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a la tercero perjudicada María Elizabeth Espinoza Montaña, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, las copias simples de la demanda de garantías para su traslado; asimismo indíquese a la tercero perjudicada en mención, que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 17 de febrero de 2012.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California

**Gabriela Ruiz Rivas**

Rúbrica.

(R.- 344282)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 56/2012-1 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Rodrigo Abrego Hernández, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera perjudicada Gloria Patricia González Aguirre, en su calidad de albacea definitiva de la sucesión testamentaria a bienes de Sergio Castañeda Téllez Girón, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama el acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil seis, dictado en el juicio ejecutivo mercantil número 508/2004, radicado en el Juzgado de referencia. Por ello, se hace del conocimiento a Gloria Patricia González Aguirre con el carácter aludido, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE A LAS NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 16 de marzo de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Lic. Norma Rodríguez García**  
Rúbrica.

**(R.- 344482)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Hidalgo**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1566/2011-3 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por María del Pilar Rojas Icaza en su carácter de apoderada legal de Manuel Jasso Rojas albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de Soledad Jasso Rojas, contra actos de los Jueces Primero, Segundo y Tercero Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros perjudicados Crispín Butrón Santillán, Juan Vargas Arroyo, Pedro Téllez Fernández, Juan Hernández Santillán y David Hernández Santillán, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señalaron como actos reclamados: "el ilegal emplazamiento realizado a SOLEDAD JASSO ROJAS dentro de los autos del juicio ordinario civil 671/979 (...) así como el resto de las ilegales actuaciones derivadas del citado procedimiento (...) incluida la sentencia definitiva (...)". Por ello se hace del conocimiento de Crispín Butrón Santillán, Juan Vargas Arroyo, Pedro Téllez Fernández, Juan Hernández Santillán y David Hernández Santillán, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de febrero de 2012.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Lic. Alberto Aguirre Farfán**  
Rúbrica.

**(R.- 344924)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**Tercera Sala**  
**EDICTO**

H. TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Por este conducto emplácese a VICTOR MANUEL FERNANDEZ RAMIREZ Y CLAUDIA LETICIA CISNEROS RAZO, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Eduardo Wimber Gonzalez, acto reclamado la resolución de fecha 31 de agosto del 2011, dictada dentro del toca de apelación 747/2011 relativo al juicio CIVIL ORDINARIO promovido por JESUS DELGADO PEREZ en contra de VICTOR MANUEL FERNANDEZ RAMIREZ Y CLAUDIA LETICIA CISNEROS RAZO, expediente 1633/09; para que comparezcan a hacer valer sus derechos ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copia de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 28 de marzo de 2012.  
 "2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"  
 La Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala  
**Lic. María Guadalupe Peña Ortega**  
 Rúbrica.

(R.- 344901)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**Octava Sala**  
**EDICTO**

En los autos del toca 558/2011, relativos al juicio Mercantil de Tramitación Especial promovido por COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE JALISCO, en contra de AFIANZADORA INSURGENTES S. A. DE C. V., se ordenó emplazar por este medio al tercero perjudicado ELBRUS CONSTRUCTORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la demanda de amparo formulada por COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE JALISCO, que reclama la sentencia del 24 de Junio del año 2011, que reforma la resolución pronunciada el 29 de Octubre de 2010; deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación a defender sus derechos, artículo 167 de la ley de amparo.

PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO EXCELSIOR.

Guadalajara, Jal., a 22 de marzo de 2012.  
 El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Luis Felipe Rosas Herrera**  
 Rúbrica.

(R.- 344906)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Décimo de lo Civil**  
**Secretaría "A"**  
**Expediente número 0381/2012**  
**EDICTO**

En los autos del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS DE CREDITO promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO contra TRANS UNION DE MEXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha veintidós de marzo dos mil doce, ordenó la conformidad con los artículos 45 fracción III y 47 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicar edicto por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, el decreto de cancelación y reposición del Título nominativo en cuestión, a fin de que en el término de SESENTA DIAS contados a partir de la citada publicación dirigida a los posibles interesados en la

cancelación y reposición de referencia para que de tener algún derecho que deducir, lo haga en el término a que se hace mención, apercibidos de preclusión en caso de no hacerlo.

Dicho decreto es: De conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, SE DECRETA PROVISIONALMENTE LA CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO consistente en el Título de Acciones definitivo número 19 de la serie "A" que ampara 35,312 acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas que van de la número 13,612,289 a las 13,647,600 representativas del capital social de TRANS UNION DE MEXICO, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA a favor de BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

México, D.F., a 22 de marzo de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez**

Rúbrica.

(R.- 344960)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Sexta Sala Civil**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA A: SAMUEL GARCIA JIMENEZ.

Por auto de fecha VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1301/2010, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa BOSQUES DE SAN ANGEL S.A. DE C.V., en contra de la sentencia dictada por esta sala, que obra en el toca antes señalado, que confirma la sentencia definitiva de fecha veintinueve de abril del dos mil diez, dictada por el C. Juez Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 1634/2009 del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por BOSQUES DE SAN ANGEL S.A. DE C. V., en contra de SAMUEL GARCIA JIMENEZ.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de febrero de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

**Lic. Juan Ulloa Cruz**

Rúbrica.

(R.- 344938)

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente 407/11-EPI-01-1**  
**Actor Speed Channel, Inc.**  
**EDICTO**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE MAS UTILIDADES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 407/11-EPI-01-1, promovido por SPEED CHANNEL, INC., en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el

oficio número MA/M/1985/1058296, de fecha 24 de noviembre de 2010; se dictó un acuerdo fecha 1 de febrero de 2011, en donde se ordenó emplazar a MAS UTILIDADES, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 1 de febrero de 2012.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Lic. Luz María Anaya Domínguez**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita**

Rúbrica.

**(R.- 344944)**

---

**HITO, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La siguiente convocatoria es para anunciar la realización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Hito, Sociedad Anónima Promotora de inversión de Capital Variable, la cual se llevará a cabo el jueves 26 de abril de 2012 a partir de las 10:30 horas en las oficinas de la sociedad ubicadas en las calles de Jaime Balmes número 8, mezzanine 11, colonia Los Morales Polanco, en la ciudad de México, Distrito Federal, código postal 11510.

El registro será de: 10:00 a 10:15 horas, la Asamblea seguirá el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del cambio a los artículos octavo (garantía SHF), décimo séptimo inciso m) y demás procedentes de los Estatutos Sociales.

**II.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la eliminación de la figura comprendida en los estatutos sociales respecto al Comité Ejecutivo y en consecuencia, la presentación, modificación y en su caso aprobación del artículo vigésimo y demás convenientes de los estatutos sociales.

**III.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación de nuevo procedimiento de cancelación y expedición de títulos de acciones, así como la presentación, modificación y aprobación del artículo décimo.

**IV.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación de incluir el supuesto normativo de acertar la presencia con voz, pero sin voto, de los consejeros patrimoniales y/o suplentes de la sociedad a la asamblea general ordinaria de accionistas y a la asamblea general extraordinaria de accionistas, así como la modificación y aprobación del artículo décimo segundo inciso g) de los estatutos sociales.

**V.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reducción del capital en términos de la dación en pago realizada por Hipotecaria Crédito y Casa.

**VI.** Presentación y en su caso, ratificación de toda resolución consentida, asumida y aprobada por los accionistas en Asambleas Ordinarias de Accionistas antes de la celebración de la presente Asamblea.

**VII.** Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2012.

Presidente del Consejo de Administración

**David Sánchez Tembleque Cayazzo**

Rúbrica.

**(R.- 344905)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**JOSE GABRIEL LOPEZ SUAREZ**

VS.

**RUBEN SANCHEZ CONTRERAS**  
**M. 1184967 SUSHI KAI Y DISEÑO**  
**Exped. P.C.750/2011 (N-195)7070**  
**Folio 5482**

NOTIFICACION POR EDICTO

RUBEN SANCHEZ CONTRERAS

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento señalado al rubro, relativo a la nulidad de la marca 1184967 SUSHI KAI Y DISEÑO, promovido por JOSE GABRIEL LOPEZ SUAREZ, por propio derecho, mediante oficio de fecha 29 de febrero de 2012, con folio de salida 5181, se dictó resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivo se transcriben a continuación:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 1184967 SUSHI-KAI Y DISEÑO.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero del 2004, 16 de junio del 2005, 25 de enero del 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010 y 27 de enero de 2012, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

2 de marzo de 2012.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 344931)

**HITO, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**  
**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La siguiente convocatoria es para anunciar la realización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Hito, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, la cual se llevará a cabo el jueves 26 de abril de 2012 a partir de las 9:30 horas en las oficinas de la sociedad ubicadas en las calles de Jaime Balmes número 8, mezzanine 11, colonia Los Morales Polanco, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 11510.

El registro será de: 8:45 a 9:15 horas, la Asamblea seguirá el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación o modificación del informe del Director General a que se refiere el enunciado general del artículo cuarenta y cuatro fracción XI de la Ley del Mercado de Valores del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2011 tomando en cuenta el informe del Comité de Auditoría y del auditor interno.

**II.** Presentación y, en su caso, designación y ratificación de los integrantes del Consejo de Administración.

**III.** Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2012.  
 Presidente del Consejo de Administración  
**David Sánchez Tembleque Cayazzo**  
 Rúbrica.

**(R.- 344907)**

**SERVICIO INTEGRAL EN ADMINISTRACION DE PERSONAL CORPORATIVO, S.A.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 29 DE FEBRERO DE 2012**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance general de liquidación en los siguientes términos:

**ACTIVO**

Circulante	0
IVA a favor de períodos anteriores	0
Suma el activo circulante	0
Otros	
Pagos anticipados	0
Suma total activo	0

**PASIVO**

A corto plazo	
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital social	20,622
Resultado de ejercicios anteriores	(20,622)
Resultado del ejercicio	0.00
Suma del pasivo y el capital	0.00

México, D.F., a 15 de marzo de 2012.

Liquidador  
**Angel Aragón Noriega**  
 Rúbrica.

**(R.- 344826)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**FONDERA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR**  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

<b>ACTIVO</b>	
CIRCULANTE	
Bancos	12,228,988.88
Cuentas por Cobrar Moneda Extranjera	9,482,170.00
Cuentas por Cobrar Moneda Nacional	120,641,648.91
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	68,026,680.32
Deudores Diversos	8,050,000.03
IVA Acreditable	90,633.68
Impuestos a Favor	57,727.72
Inversiones	<u>613,000.00</u>
Total CIRCULANTE	219,190,849.54
FIJO	
Total FIJO	<u>0.00</u>
DIFERIDO	
Depósitos en Garantía	6,500.00
Impuestos Anticipados	<u>26,324.59</u>
Total DIFERIDO	<u>32,824.59</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>219,223,674.13</u>
<b>PASIVO</b>	
CIRCULANTE	
Deudas a Largo Plazo	204,875,000.00
Impuestos por Pagar	2,711,942.93
IVA Traslado	1,757,303.30
Acreedores Diversos	<u>634,678.46</u>
Total CIRCULANTE	209,978,924.69
FIJO	
Total FIJO	<u>0</u>
DIFERIDO	
Total DIFERIDO	0
SUMA DEL PASIVO	209,978,924.69
<b>CAPITAL</b>	
Capital Social	
Capital Social Fijo	
Capital Social Suscrito	4,050,000.00
Total Capital Social Fijo	<u>4,050,000.00</u>
Total Capital Social	4,050,000.00
Aportaciones para Futuros Aumentos...	22,844.82
Resultado Ejercicios Anteriores	-130,420.00
Utilidad o Pérdida del Ejercicio	<u>5,302,324.62</u>
SUMA DEL CAPITAL	<u>9,244,749.44</u>
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>219,223,674.13</u>
SUMA DEL ACTIVO	219,223,674.13
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	219,223,674.13
TOTAL DE ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL	0.00

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

Guadalajara, Jal., a 26 de marzo de 2012.

Contador  
**L.C.P. Ivonne Marcela Rivas Jaime**  
Rúbrica.

Representante Legal  
**Ernesto Alvaro Silvestre Guzmán**  
Rúbrica.

**(R.- 344902)**

**YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT, S.A. DE C.V.  
 COMO SOCIEDAD FUSIONANTE  
 YOBEL SCM SERVICIOS, S.A. DE C.V.  
 COMO SOCIEDAD FUSIONADA  
 CONVENIO DE FUSION**

Yobel Supply Chain Management, S.A. de C.V. y Yobel SCM Servicios, S.A. de C.V., en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 31 de marzo de 2012, resolvieron fusionarse conforme a los términos y condiciones del convenio suscrito, que se establece en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Se resuelve aprobar y se aprueba la fusión Yobel Supply Chain Management, S.A. de C.V. y Yobel SCM Servicios, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la última como sociedad fusionada.

**SEGUNDA.-** Se establece el día 31 de marzo de 2012, como fecha de la fusión, la cual surtirá efectos cuando se inscriba el acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio a cargo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que en este acto se pacta el pago de todas las deudas a cargo de Yobel SCM Servicios, S.A. de C.V., por parte de Yobel Supply Chain Management, S.A. de C.V.

**TERCERA.-** Como consecuencia de la fusión, todos los activos de Yobel SCM Servicios, S.A. de C.V. pasarán a Yobel Supply Chain Management, S.A. de C.V., y esta sociedad reconocerá y hará suyos todos los pasivos que Yobel SCM Servicios, S.A. de C.V. tuviera a la fecha de la fusión, quedando expresamente obligada a pagarlos, en virtud de que en este acto se pacta el pago de todas las deudas a cargo de Yobel SCM Servicios, S.A. de C.V., por parte de Yobel Supply Chain Management, S.A. de C.V.

**CUARTA.-** Una vez que surta efectos la fusión, los accionistas de Yobel SCM Servicios, S.A. de C.V. recibirán acciones de Yobel Supply Chain Management, S.A. de C.V., en la proporción a su tenencia accionaria.

**QUINTA.-** En caso de que la fusión sea aprobada por la sociedad fusionada, al surtir efectos la fusión, el capital social de Yobel Supply Chain Management, S.A. de C.V. se verá aumentado, en su parte variable, en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al capital social de Yobel SCM Servicios, S.A. de C.V. Por lo tanto, el capital social de Yobel Supply Chain Management, S.A. de C.V., en su caso, será la cantidad de \$21,488,281.00 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por lo que el capital social estará representado por 21,488,281 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), cada una.

**SEXTA.-** En virtud de las cláusulas cuarta y quinta anteriores, las acciones representativas del capital social de Yobel Supply Chain Management, S.A. de C.V., quedarán distribuidas de la siguiente manera:

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>ACCIONES</b>	
	<b>Parte Fija</b>	<b>Parte Variable</b>
Yobel Supply Chain Management S.A.	25,000	17,048,028
Yobel SCM Logistics S.A.	25,000	4,390,253
SUBTOTAL	<u>50,000</u>	<u>21,438,281</u>
TOTAL		21,488,281

**SEPTIMA.-** Al surtir efectos la fusión, los actuales títulos de acciones representativos del capital social Yobel SCM Servicios, S.A. de C.V., así como de Yobel Supply Chain Management, S.A. de C.V. serán cancelados y se expedirán nuevos títulos de acciones representativos del capital social de Yobel Supply Chain Management, S.A. de C.V., mismos que serán entregados a los accionistas.

**OCTAVA.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para su interpretación y cumplimiento, a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances generales al 31 de Marzo de 2012, de las sociedades que se fusionan:

**YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT, S.A. DE C.V.  
 IMPORTES EN PESOS ACTUALIZADOS AL 31 DE MARZO DE 2012**

<b>ACTIVO</b>	<b>Pesos</b>
ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA CHICA	10,000.00

BANCOS	682,833.46
CLIENTES NACIONALES	7,643,313.26
DEUDORES DIVERSOS	89,514.68
IVA ACREDITABLE	2,688,056.60
ANTICIPOS ACREEDORES	145,068.53
Total ACTIVO CIRCULANTE	11,258,786.53
OTROS ACTIVOS	
MOBILIARIOS Y EQUIPO	9,712,072.01
MEJORAS EN PROPIEDAD ARRENDADA	2,767,314.28
DEPOSITOS DE ALQUILER	1,039,953.86
PAGOS ANTICIPADOS	4,433,568.00
IMPUESTOS DIFERIDOS	708,476.40
DEPOSITOS EN GARANTIA	25,000.00
Total OTROS ACTIVOS	18,686,384.55
Total ACTIVO	29,945,171.08
<b>PASIVO</b>	
PASIVO CIRCULANTE	
ACREEDORES DIVERSOS	16,043,785.11
IMPUESTOS POR PAGAR	4,607.06
IVA POR PAGAR	2,011,920.09
COMPAÑIAS FILIALES	3,358,799.21
Total PASIVO CIRCULANTE	21,419,111.47
Total PASIVO	21,419,111.47
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL FIJO SUSCRITO	50,000.00
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(16,282,587.54)
EXCESO (INSUFICIENCIA) DEL CAPITAL CONTABLE	273,523.75
CAPITAL VARIABLE SUSCRITO	21,388,281.00
Total CAPITAL CONTABLE	5,429,217.21
Utilidad o Pérdida del Ejercicio	3,096,842.40
SUMA DEL CAPITAL	8,526,059.61
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	29,945,171.08

Gerente General

**Ing. Francisco Javier Diez Alonso**

Rúbrica.

**YOBEL SCM SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

IMPORTES EN PESOS ACTUALIZADOS AL 31 DE MARZO DE 2012

<b>ACTIVO</b>	<b>Pesos</b>
ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA CHICA	9,998.08
CLIENTES NACIONALES	7,310,155.35
IVA ACREDITABLE	107,400.56
CREDITO AL SALARIO	17,582.59
ANTICIPOS ACREEDORES	2,571.00
Total ACTIVO CIRCULANTE	7,447,707.58
OTROS ACTIVOS	
MOBILIARIOS Y EQUIPO	231,197.62
PAGOS ANTICIPADOS	1,130,789.00
SEGUROS DE VIDA PAGADOS ANTICIPADO	52,224.26
SEGURO DE AUTOMOVILES PAG ANT	3,801.00
Total OTROS ACTIVOS	1,418,011.88
Total ACTIVO	8,865,719.46

**PASIVO**

PASIVO CIRCULANTE	
ACREEDORES DIVERSOS	841,283.88
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,388,717.34
IMPUESTOS POR PAGAR	1,678,925.22
IVA POR PAGAR	1,008,297.47
COMPAÑÍAS FILIALES	2,569,780.00
Total PASIVO CIRCULANTE	7,487,003.91
Total PASIVO	7,487,003.91

**CAPITAL**

CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL FIJO SUSCRITO	50,000.00
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	1,005,565.75
Total CAPITAL CONTABLE	1,055,565.75
Utilidad o Pérdida del Ejercicio	323,149.80
SUMA DEL CAPITAL	1,378,715.55
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	8,865,719.46

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 31 de marzo de 2012.

Jefe de Administración

**Lic. Francisco Javier Muñoz Montiel**

Rúbrica.

Delegado de la Asamblea

**Lic. Enrique Manuel Ramírez Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 344953)**

**INTEBRAX A.B.C.S. S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 26 DE MARZO DE 2012

**Activo**

Efectivo en caja \$ 0

**Pasivo**

**Capital** \$ 0

Edo. de Méx., a 26 de marzo de 2012.

Liquidador

**Raúl Héctor Pichardo Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 344950)**

**SHOOK SISTEMAS INTELIGENTES DE  
PUBLICIDAD Y DISEÑO S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 26 DE MARZO DE 2012

**Activo**

Efectivo en caja \$ 0

**Pasivo**

**Capital** \$ 0

México, D.F., a 26 de marzo de 2012.

Liquidador

**Pedro Hernández Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 344951)**

**INTEBRAX HABITAT S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 26 DE MARZO DE 2012

**Activo**

Efectivo en caja \$ 0

**Pasivo**

**Capital** \$ 0

México, D.F., a 26 de marzo de 2012.

Liquidador

**Raúl Héctor Pichardo Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 344946)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de réplicas relacionadas con el sismo del 20 de marzo de 2012, que se han reportado hasta el 26 de marzo de 2012, en 9 municipios del Estado de Guerrero .....	2
--	---

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sonora .....	3
---	---

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala .....	14
---	----

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se delegan facultades en el Presidente y en el Director General de Avalúos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales .....	25
--	----

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, 10 departamentos marcados con los números 19, 20, 29, 30, 31, 32, 77, 79, 80 y 92, con superficie de 65.80 metros cuadrados cada uno, ubicados en la manzana 15, Primera Sección del Fraccionamiento denominado Jardines de Vista Hermosa en el Municipio y Estado de Colima .....	26
---	----

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble denominado Delegación Regional Sureste, con superficie de 300.00 metros cuadrados, ubicado en Paseo de Usumacinta número 120, colonia Primero de Mayo, código postal 86090, Municipio de Villahermosa en el Estado de Tabasco .....	30
---	----

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación dos lotes de terreno con superficies de 8,358.93 y 3,495.64 metros cuadrados, ubicados en Boulevard Cuatro Siglos Paso del Norte, colonia Puerta del Sol, en Ciudad Juárez, Chihuahua, propiedad del Poder Judicial de la Federación, a efecto de llevar a cabo su enajenación, como resultado de la revocación de la donación que a su favor hiciera el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua .....	31
---	----

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emite la Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 ..... 33

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se determina la realización de un procedimiento muestral (“Conteo Rápido”), con el propósito de obtener una estimación preliminar de la votación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día de la jornada electoral del próximo 1 de julio de 2012, y se aprueba la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia ..... 46

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se inicia el procedimiento especial al que se refiere el artículo 221 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ..... 65

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector, de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado al ciudadano residente en el extranjero y demás documentos que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 ..... 76

**AVISOS**

Judiciales y generales ..... 83

---

•

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



\* 0 6 0 4 1 2 - 1 2 . 0 0 \*